TOMO LXXVIII Montevideo, Lunes 5 de Enero de 1925 Núm. 5610

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.20
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Designa Ministro interino de Relaciones Exteriores al señor Alvaro Saralegui.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — (Número 3008|1924). — No pudiendo hacerse cargo de inmediato de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores el titular designado por decreto de 22 del corriente, doctor don Juan Carlos Blanco,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores al Subsecretario encargado del despacho del mismo Ministerio, don Alvaro Saralegui.

Art. 2.o Fíjase la audiencia del día 2 de Enero próximo para la toma de posesión del cargo.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Dispone que la Jefatura de Policía de San José proceda en la forma expuesta en esta resolución. (página 17).

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — (Número 2845|1924). — Vista esta información sumaria, instruída al suboficial honorario de la 1.a sección rural de San José, don Domingo Bravo, con motivo de una denuncia contra él formulada sobre supuesta tolerancia en la persecución de juegos prohibidos;

Resultando: Que en la denuncia de fojas 1 los señores Fernando Acevedo, Tomás Blanco y Eladio Rodríguez, manifiestan que en la sección existe una casa de juego regenteada por Tomás Rondana y el sargento Bravo. Fernando Acevedo, a fojas 3, declara que sabe que existe la casa de juego, pero no le consta que el sargento Bravo haya autorizado esos juegos ni que tenga participación o intervención en ellos, y los denunciantes Blanco y Rodríguez a fojas 5 y 7, hacen las mismas manifestaciones;

Considerando: Que habiéndose rectificado los denunciantes en los términos de su exposición, las manifestaciones precedentes sólo acreditan que en la 1.a sección rural de San José existe una casa de juego, por lo que corresponde, sin perjuicio de archivar estos antecedentes, que la Jefatura de Policía del mismo Departamento recomiende a las autoridades seccionales que deben adoptar todas las providencias necesarias para impedir la realización de juegos prohibidos en la casa a que se ha aludido,

SE RESUELVE:

1.o Que la Jefatura de Policía de San José proceda en la forma expuesta en esta resolución.

2.o Comuníquese y archívese.—SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Declara que no existe mérito para responsabilizar al escribiente Amilibio J. Guimaraes.

Ministerio del Interior. — Montevideo. Diciembre 31 de 1924. — (Carpeta número 2768|1924). — Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada por Amaranto Machado contra el escribiente de la 2.a sección rural del Departamento de Tacuarembó don Amilibio J. Guimaraes

Resultando: Que el denunciante imputó al escribiente Guimaraes no haber tomado ninguna medida con motivo de una denuncia que le formuló en el sentido de que una noche había sido objeto de una agresión por parte de Santiago Colmán y Saturno Silva, en circunstancias de hallarse conversando con Saturnina dos Santos junto a una ventana de la casa del padre de ésta:

Resultando: Que no está probado que Machado haya sido agredido a rebencazos, como lo afirma al formular su denuncia, ni que haya denunciado esta circunstancia a la policía, si bien el escribiente Guimaraes reconoce que Machado concurrió una noche a la comisaría para quejarse de que Colmán y Silva le habían empujado cuando se hallaba conversando con Saturnina dos Santos, de cuya *novedad dió cuenta al comisario y* a la Jefatura de Policía, luego de haberse entrevistado con los presuntos agresores para interrogarlos y observarles su conducta; Que esta última circunstancia está probada por las declaraciones de Colmán, de fojas 15 a 17, de Silva, 12 vuelta a 15, y del propio denunciante, al manifestar que el escribiente Guimaraes hizo comparecer a Silva a la comisaría cuando él fué a quejarse; Que el denunciante manifiesta a fojas 5 "que se presentó en la comisaría inmediatamente después de haber sido agredido, siendo más o menos la hora 20, y que no formuló denuncia, sino simplemente dió aviso al escribiente Guimaraes de las provocaciones de que era objeto por parte de los individuos mencionados, pidiéndole que adoptara medidas para evitar que se repitieran en lo sucesivo";

Considerando: Que dada la circunstancia de no haber sido formulada por Machado denuncia formal en el sentido de la agresión de que se dice víctima de parte de Colmán y Silva, y en atención a la poca importancia del hecho de que se quejó el denunciante al concurrir a la comisaría, según resulta de autos, el escribiente Guimaraes procedió en el caso como correspondía al limitarse a observar a Colmán y Silva por su conducta para con Machado;

Considerando: Que ante la manifestación del denunciante de que está "expuesto en cualquier momento a un nuevo incidente", procede que la Jefatura de Policía imparta las órdenes pertinentes a la comisaría seccional para que, en caso de ser fundado el temor del denunciante, adopte las medidas oportunas de garantía para éste,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que, sin perjuicio de que la Jefatura de Policía de Tacuarembó proceda con arreglo al contenido del segundo considerando de la presente resolución, no existe mérito para responsabilizar al escribiente Amilibio J. Guimaraes.

2.o Que se comunique, publique y archive. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Archiva los antecedentes relativos a la información sumaria instruída por denuncia de Marcelo Núñez o Techera en el sentido que se indica.

Ministerio del Interior — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — (Número 2870|1924). — Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada por Marcelo Núñez o Techera en el sentido de haber sido víctima de castigos corporales mientras estuvo preso en el local de la comisaría de la 7.a sección del Departamento de Maldonado;

Resultando: Que el denunciante imputa al comisario don Rodolfo Núñez Durosse haberlo sacado del calabozo, siendo las 22 horas más o menos, y luego de atarle las piernas y los brazos con un maneador haberlo castigado con un cabestro;

Resultando: Que tanto el personal policial de la sección como los vecinos Aníbal Núñez Amorin, Juan Isaac de León, Gervasio A. Sánchez y Modesto Bondana, que esa noche se hallaban en el local de la comisaría, donde pernoctaron, manifiestan no haber visto ni oído nada en el sentido denunciado por Marcelo

Núñez y agregan que les parece imposible que los hechos imputados al comisario hayan ocurrido, puesto que en ese caso habían debido enterarse necesariamente; que examinado el denunciante por el médico del Servicio Público, doctor Samuel Vergara, este facultativo produjo el informe testimoniado a fojas 19 y vuelta, por el que llega a la conclusión de que "no presentando ni equimosis, ni lesiones cutáneas, no pudo haber sido castigado con instrumento contundente".

Considerando: Que no existe en autos ningún indicio que corrobore la denuncia, y que los elemetos de convicción existentes desvirtúan la posibilidad de que hayan ocurrido los hechos imputados al comisario Núñez Ducrosse, en cuyo mérito procede el archivo de estos obrados,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos antecedentes.

2.o Que se comunique y publique. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Resolución. Permite la importación por el puerto de Paysandú de toda clase de animales procedentes de la República Argentina.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — (Carpeta número 1973|1924). — Vista la solicitud presentada por la Asamblea Representativa de Paysandú para que se permita la importación por dicho puerto de ganados en general procedentes de la República Argentina;

Oída la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, la cual no encuentra inconvenientes de orden sanitario que se opongan a la concesión de la franquicia pedida, siempre que se cumplan las medidas ya establecidas para importaciones análogas por otros puertos de la República,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Permítase la importación por el puerto de Paysandú de toda clase de animales procedentes de la República Argentina.

2.o Los animales que se importen deberán venir acompañados de un certificado sanitario oficial en el que se atestigüe que se hallan libres de toda enfermdad infecto-contagiosa y que proceden de establecimientos donde no existe esa clase de afecciones.

3.o Los animales de las especies bovina, ovina, porcina y caprina deberán ser sometidos a una observación sanitaria de quince días, durante los cuales se cumplirán las medidas reglamentarias fijadas para cada una de las especies mencionadas. Ese plazo podrá ser prolongado siempre que la Policía Sanitaria tenga dudas sobre el estado de salud de los animales importados.

4.o Los animales de la especie equina serán sometidos a una observación de diez días en las mismas condiciones indicadas en el artículo anterior.

5.o La Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal habilitará provisoriamente los potreros necesarios situados en las proximidades del puerto de Paysandú para el cumplimiento de las cuarentenas establecidas, proponiendo, dentro del más breve plazo, al Ministerio de Industrias, la habilitación definitiva de un lazareto cuarentenario adecuado a las necesidades del medio.

6.o Comuníquese, publíquese e insértese en L. C. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 31 de Diciembre de 1924.

1—Se autoriza a la Jefatura de Florida para continúar incluyendo en sus presupuestos la suma de $ 18.00 para abonar el derecho de pastoreo de la caballada al servicio policial de la 4.a sección.

2—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para invertir la suma de pesos 200.00 en las reparaciones que requiere el edificio de la comisaría de la 4.a sección.

3—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por pesos 25.20, reintegro de los gastos ocasionados al mayor Carlos Lapitz con motivo de la comisión desempeñada en el Departamento de Florida.

4—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Salto la suma de $ 10.14, importe del medio sueldo retenido al suboficial Fausto Trinidad.

5—Se declara que el nombramiento extendido en 5 de Noviembre próximo pasado a favor de don José M. Elicheire, debe entenderse hecho a favor de José M. Eleiceix, para desempeñar el cargo de escribiente de la Policía de San José, y no de auxiliar escribiente de la Jefatura.

6—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por pesos 28.35, reintegro de los gastos ocasionados al mayor Julio A. Soubes con motivo de la comisión desempeñada en el Departamento de Maldonado.

7—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Salto la suma de $ 22.50, importe del medio sueldo retenido al comisario de la 4.a sección rural don Ramón Rivas.

8—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para proceder al canje de la máquina cargadora de cintas de ametralladoras "Colt" que tiene a su servicio la Guardia Republicana por otra máquina de la misma especie perteneciente al Arsenal de Guerra.

9—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 18.00 en la adquisición de carnets de identidad para la Oficina Dactiloscópica de Tacuarembó.

10—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por pesos 25.00, gastos originados al mayor Carlos Lapitz con motivo de la comisión desempeñada en el Departamento de Minas.

11—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Montevideo la suma de pesos 120.00, importe de medios sueldos retenidos al guardia civil Franco Pérez.

12—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para invertir la suma de $ 55.00 en la compra de nafta para la extinción de la langosta.

13—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para utilizar en comisión los servicios de los guardias civiles que se detallan en carácter de escribiente y sub-oficial.

14—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para utilizar los servicios del inspector de líneas Cayetano del Zoppo, como auxiliar de la Jefatura.

15—Se autoriza a la Jefatura de Soriana para invertir la suma de pesos 170.00 en la compra de materiales para la reparación de los alambrados del terreno de la subcomisaría de la 6.a sección.

16—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir en la suma de pesos 770.00 un automóvil "Ford", destinado al servicio de la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

17—Se mandan archivar los antecedentes que tienen relación con una denuncia formulada por Marcelo Núñez o Techera contra la policía de la 7.a sección de Maldonado, atento a que los elementos de convicción existentes desvirtúan los hechos imputados a la referida policía.

18—Decreto nombrando médico supernumerario de las secciones 5.a y 9.a de Rocha al doctor Carlos Caporitti.

19—Decreto declarando cesante al oficial 1.o de la Jefatura de Flores don Ramón Etcheverry Higué.

20—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la 4.a sección rural de Río Negro Mario Bustos, sin perjuicio de las resultancias del sumario que se le instruye.

21—Decreto declarando cesante al comisario de la Policía de Montevideo señor Alejandro Malcolm.

22—Se declara cesante al agente de 3.a clase de la Policía de Investigaciones señor Adalberto Borrea.

23-24—Decreto nombrando subcomisario de la 8.a sección de Treinta y Tres al escribiente de la misma Mario Larrosa.

25—Se nombra escribiente de la 8.a sección de Treinta y Tres a don Enrique Diez (hijo).

26—Decreto nombrando comisario de la 10.a sección de Soriano al subcomisario de la misma Ramón R. Torres.

27—Decreto nombrando subcomisario de la 10.a sección de Soriano a don Quintín Barrios.

28—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 42.00 en la reparación de cuatro monturas pertenecientes a la Jefatura de Río Negro.

29—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 119.70 en la adquisición de dos monturas completas para uso de empleados policiales de Paysandú.

30—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 18.30 en la compra de los útiles que se detallan con destino a la Oficina de Identificación de Maldonado.

31—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por Amaranto Machado contra el escribiente de la 2.a sección rural de Tacuarembó don Amilibio B. Guimaraes, disponiéndose que la Jefatura adopte diversas disposiciones de carácter administrativo en el caso ocurrente.

32—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir la suma de $ 70.00 en la compra de materiales para la reparación del galpón de la comisaría de la 7.a sección rural.

33—Se autoriza a la Oficina de Claves para invertir la suma de $ 27.50 en la compra de materiales para la reparación de un conmutador de pertenencia de la Jefatura de Río Negro.

34—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir la suma de $ 70.00 en la reparación del pozo de balde de la comisaría de la 3.a sección rural.

35—Pasan a Contaduría las relaciones complementarias de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por las Jefaturas de campaña, comprendiendo las correspondientes a las Jefaturas de Cerro

Largo por Agosto y las de Canelones y Florida por Setiembre próximo pasado.

36—Se resuelve declarar que el señor Eugenio M. Abella tiene derecho a percibir durante el tiempo que ocupa el puesto de inspector general de las cantinas policiales y desde el 2 9de Octubre, la bonificación sobre el producido neto de las ventas, establecido en el artículo 40 del Reglamento de 23 de Febrero de 1923.

37—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de San José por pesos 43.12, gastos ocasionados con motivo del servicio de vigilancia efectuado con motivo de la huelga de los obreros del puente de la "Picada de Varela".

38—Se conceden quince días de licencia al comisario de la 5.a sección de Flores Manuel González López.

39—Se manda librar orden de pago a favor del Banco Hipotecario por $ 4.69 para pago de los intereses en mora correspondientes a la 16.a cuota de la hipoteca que grava la propiedad ocupada por las oficinas de este Ministerio.

40—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para invertir la suma de $ 150.00 en las reparaciones que requiere el carro celular de la comisaría de la 1.a sección.

41—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 498.58, con cargo a "Edificio de la Jefatura, etc." y por $ 46.63 con cargo a "Eventuales", para pago de la 33.a cuota de la hipoteca que grava la propiedad de la calle 18 de Julio esquina Cuareim.

42—Se resuelve que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto de la Jefatura de Colonia que intervenga la suma de $ 9.00, importe de tres días de sueldo del ex comisario de la 7.a sección Carlos M. Klappenbach Viera.

43—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 192.50 en la adquisición de una máquina de escribir y la colocación de stores en las banderolas del local que ocupa la expresada.

44—Pasan a Contaduría las relaciones de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por las Jefaturas de campaña (excepto San José, Salto y Paysandú) en Octubre próximo pasado.

45—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para invertir con cargo a sus rubros la suma de $ 1.396.00 en la compra de un automóvil "Overland".

46—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al suboficial de la 1.a sección rural de San José don Domingo Bravo con motivo de una denuncia contra él formulada sobre supuesta tolerancia en la persecución de juegos prohibidos, disponiéndose que la Jefatura adopte las providencias del caso para impedir la realización de tales juegos.

47—Se manda librar orden de pago a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por $ 11.86, importe del racionamiento del personal de la Guardia Republicana con motivo del viaje del señor Presidente de la República a la Ciudad de Artigas.

48—Se manda acusar recibo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativo a la designación de los funcionarios encargados de administrar justicia durante el receso de los Tribunales.

49—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

50—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para licitar las reparaciones que requiere el edificio destinado a la comisaría de la 8.a sección.

51—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 29.51 en la compra de diversos efectos para la Oficina de Identificación de Soriano.

52—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 225.00, suma destinada a retribuir los servicios extraordinarios del personal que trabaja en el taller mecánico, y se manda librar orden de pago por $ 120.00 para remunerar los servicios de los bomberos encargados de la inspección de cloacas.

53—Se manda remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia una nota de la Jefatura de Policía de Salto que tiene relación con la libertad anticipada del penado Pascasio Olivera.

54—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

55—Se dicta resolución en la información sumaria instruída a las autoridades policiales de la 4.a sección de Maldonado con motivo del pedido de garantías formulado por el vecino de la misma sección don José Pauletti, declarándose infundadas las denuncias formuladas por el referido señor.

56—Se declara pensionista del Estado a la señora Nieves López de Mata, viuda del ex subcomisario de la Policía de Montevideo don Arturo A. Mata, con derecho a percibir la suma de $ 1.248.00 anuales.

57—Se expide la cédula correspondiente.

58—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 60.00, suma que deberá ser entregada a la señora Luisa de Armas de Carabajal, como contribución a los gastos del sepelio de su esposo el ex portero de este Ministrio Ignacio G. Carabajal.

59—Decreto nombrando comisario seccional de la Policía de Montevideo al comisario supernumerario don Ramón Islas.

60—Decreto nombrando capitán de la Guardia Republicana al teniente 1.o de la misma unidad, 2.o teniente retirado don Fernando Castillo.

61—Decreto nombrando teniente 1.o de la Guardia República al teniente 2.o de la misma unidad Amadeo Dentone.

62—Decreto nombrando teniente 2.o de la Guardia Republicana al alférez de la misma don Policarpo Rodríguez.

63—Decreto nombrando alférez de la Guardia Republicana al suboficial de la misma unidad don Gregorio Palomeque.

64—al 73—Se manda acusar recibo de los mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia que tienen relación con la libertad anticipada de los penados que se mencionan.

74—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

75—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que fija el presupuesto para la Inspección General de Hacienda.

76—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

77—Decreto designando Ministro interino de Relaciones Exteriores al subsecretario encargado del despacho del mismo Ministerio señor Alvaro Saralegui.

La Secretaría.

Relación de las órdenes de pago libradas por el Ministerio del Interior con fecha 2 de Enero de 1925:

1—A favor de la casa A. Barreiro y Ramos (Sociedad Anónimo) por $ 40.00, importe de la adquisición por la Fiscalía de Policías de diversos artículos para la Oficina de Identificación Dactiloscópica anexa a la Jefatura de Policía de Rocha.

2—A favor de los señores A. Lois y Compañía por $ 41.25, importe de la adquisición por la Fiscalía de Policías de efectos para la Oficina de Identificación Dactiloscópica anexa a la Jefatura de Policía de Rocha.

3—A favor del señor Atilio Rienzi por $ 16.50, importe de la adquisición por la Fiscalía de Policías de artículos destinados a la Oficina de Identificación Dactiloscópica anexa a la Jefatura de Policía de Rocha.

4—A favor de la Agencia de Transportes "La Uruguaya" por $ 4.20, importe de la conducción durante Noviembre próximo pasado de bultos con efectos telefónicos de y para las Jefaturas de campaña.

5—A favor de la señora Luisa de Armas de Carabajal por $ 60.00, por concepto de contribución del Estados a los gastos de sepelio de su esposo, el ex portero de este Ministerio Ignacio Garelli Carabajal.

6—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 25.00, importe de los gastos originados al agregado militar a esa Fiscalía mayor Carlos D. Lapitz, con motivo de su traslado a la 5.a sección de Minas (Solís), en comisión de este Ministerio.

7—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 25.20 por concepto de gastos originados al agregado militar a esa Fiscalía, mayor Carlos D. Lapitz, con motivo de su traslado a las secciones 1.a y 2.a de Florida, en comisión de este Ministerio.

8—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 28.35, importe de los gastos originados con motivo del traslado en comisión del agregado militar de esa Fiscalía, mayor Julio Soubes, a la 5.a sección del Departamento de Maldonado.

La Secretaría.

TRAMITE

Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo reiterando los términos de la comunicación dirigida a este Ministerio sobre la infracción constante que se comete a las disposiciones que rigen para la navegación aérea.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre reclamo de medio sueldo retenido al Oficial 1.o de la misma U. Martínez. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia consultando si los haberes del ex suboficial Escobar debe vertirlos en Tesorería, en virtud de no haberse presentado ese ex funcionario a reclamarlos y no saberse su paradero. Nota de la Jefatura de Colonia sobre pago de cuentas de los periódicos "Helvecia" y "El Eco Maragato". Nota de la Jefatura de Policía de Colonia solicitando autorización para proceder al pago de los trabajos prestados por Juan Faber con motivo del corte de avena en la chacra policial de Piedras de los Indios. Antecedentes relacionados con el pedido de pensión de Gabriela Delgado de Bentancour, como madre del ex guardia civil de policía de Montevideo Lucio Custodio Bentancour.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo—Su nota relacionada con el arreglo de la manga de incendio. Nota del Ministerio de Obras Públicas solicitando se desocupe el edificio del Estado sito en la calle 25 de Agosto y Juan C. Gómez, a fin de proceder a la venta de los materiales.

—A la Jefatura de Minas—Antecedentes relacionados con la propuesta de venta formulada por don Nicolás del Puerto de una finca de su propiedad para asiento de la comisaría de la 7.a sección.

—A la Jefatura de Colonia—Su nota relacionada con la utilización de guardias civiles en funciones ajenas a las del servicio Su nota relacionada con la utilización de guardias civiles en funciones extraordinarias.

—A la Jefatura de Flores—Expedientillo relacionado con la denuncia del pe-

riódico "El Heraldo" contra la policía de la 1.a sección urbana.

—A la Fiscalía de Policías—Solicitud de prórroga de licencia formulada por el comisario de la 3.a sección rural Luis P. Castaing. Antecedentes relacionados con el reclamo de pago formulado por la Administración del "Diario Oficial". Balance de caja por Noviembre próximo pasado.

—Toma de posesión—Se dispone la de Raúl J. Amaro del cargo de comisario.

—Téngase presente—Nota de la Jefatura de Treinta y Tres haciendo saber que por así haberlo dispuesto el médico del Servicio Público de Cerro Chato ha sido remitido al Hospital Militar el subcomisario de la 6.a sección Severo Lago.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre inspección que requiere el techo de las caballerizas del Cuartel de la Guardia República.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de Policía de Colonia adjuntando la relación de los gastos realizados anexo a lo presupuestado del mes de Diciembre próximo pasado.

—Toma de posesión — Se dispone que la Jefatura de Policía de Maldonado la dé a don Juan Carlos Araújo del cargo de comisario de la 2.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Maldonado — Escrito de Ignacio García Moreno sobre constancia de servicios policiales prestados en dicha policía.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Flores comunicando el alta de un guardia civil. Nota de la Jefatura de Flores sobre versión de fondos en la Tesorería General de sobrantes de sueldos, etc., por Noviembre último. Nota de la Jefatura de Flores sobre baja de un guardia civil. Nota de la Jefatura de Salto sobre alta de un guardia civil. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre alta de un guardia civil.

—Al legajo — Se autoriza a la Jefatura de Florida para eximir al suboficial Isaías Llanes de la obligación de montar a caballo por dos meses. Licencia por 15 días al comisario de la policía de Salto Indalecio J. Velis. Licencia por 20 días concedida por la Jefatura de Florida al comisario de la 6.a Pilar S. Pereira. Licencia por 5 días concedida por la Jefatura de Florida al comisario de la 4.a sección Lizando Calleros Guichón. Licencia por 5 días concedida por la Jefatura de Florida al escribiente de la 3.a sección urbana S. Lamela Arismendi. Licencia por 8 días concedida por la Jefatura de Minas al subcomisario de la 7.a sección Mauricio E. Martínez. Licencia por 20 días concedida por la Jefatura de Tacuarembó al comisario de la 10.a sección R. Machado y encargando de la comisaría al Inspector de Policía.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Paysandú sobre denuncia de Juan Villele sobre desaparición de animales lanares en el establecimiento "Santa Dorotea". Nota de la Jefatura de Policía de Salto relacionada con la desaparición de animales lanares de propiedad del señor Mascarenhas.

— A archivar — Relación de novedades ocurridas en el Departamento de Minas en Noviembre último.

—Al legajo — Autorización al señor Jefe de Policía de Florida para bajar a la Capital.

—Telegrama — Se dirige al Jefe de Policía de Artigas autorizando los traslados provisorios de funcionarios policiales.

—Archivar — Antecedentes relacionados con la denuncia formulada por el guardador de la menor María Capitaluchi, señor Erasmo Esolk, contra la policía de Rocha.

—Antecedentes relacionados con la denuncia aparecida en el diario "El Siglo" contra el comisario de la 9.a sección A Esolk. Nota de la Jefatura de Flores relacionada con la jubilación del comisario Cruz Martínez. Relación de delitos e infracciones habidos en Noviembre pasado en Canelones. Relación de visitas efectuadas por los comisarios y subcomisarios en Octubre próximo pasado.

—Licencia—Se concede al guardia civil de la policía de Maldonado Fortunato de León por 8 días.

—Al legajo — Licencia se concede por un mes al Jefe de Policía de Salto y se encarga del despacho al Oficial 1.o de la misma mientras dure dicha licencia. Nota de la Jefatura de Colonia haciendo saber que el subcomisario de la 4.a sección U. C. Moreira bajó a esta Capital para hacerse un examen de la vista.

—A archivar — Antecedentes relacionados con el pedido de licencia formulado por el guardia civil de la policía del Salto M. P. Aranda. Antecedentes relacionados con el pedido formulado por el escribiente de la 2a sección urbana de Salto S. Muletaber a fin de que sea repuesto en su cargo en virtud de haberse declarado infundada la denuncia que motivó la instrucción del sumario. Relación de las visitas efectuadas por los comisarios y subcomisarios y controladas por el Inspector de Policías.

—A sus antecedentes — Lo relacionado con el reclamo de pago por suministro de mercaderías formulado por la casa Ciganda Hermanos a la Jefatura de Colonia.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Enero de 1925

15.500 pesos, casa en la calle Constituyente número 1819, de 208 metros.
16.870 pesos, casa en la calle Reconquista número 551, de 188 metros.
5.200 pesos, casa en la calle Magallanes número 970, de 136 metros.
2.508 pesos, solar en la 18.a sección, calle Roque Graceras, 295 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 3 de 1925.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda.

Deuda Consolidada

4.709 pesos, para el 5, 63.30.
5.640 pesos, para fin de mes, 63.70.
7.050 pesos, ídem ídem. 63.80.
9.400 pesos, para el 7, 63.50.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

9.000 pesos, para el 5, 83.80.
5.000 pesos, para fin de mes, 84.30.
5.000 pesos, para el 5, 84.00.

Títulos Deuda Pública 1923

2.000 pesos, para el 5, 91.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para el 5, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para el 5, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem. 90.90.
20.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, al contado, 90.60.
2.425 pesos, para el 5, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
10.000 pesos, para fin de mes, 91.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
5.000 pesos, para el 5, 91.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.10.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando, a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 3 de Enero de 1925

Pablo Pascasio Díaz, oriental, 51 años, casado, Magariños Cervantes 321.
Lydia María Gatti, oriental, 6 meses, Capitán Videla sin número.
Irma Francisca Monfort Machín, oriental, 9 meses, Berlín 52.
María M. Montoro, oriental, 5 1|2 meses. Soriano 1045.
Rosalía Dávila, española, 56 años, viuda, Hospital Vilardebó.
María Brunelli, italiana, 71 años, soltera, Conciliación.
Julio César Nogués, oriental, 5 y 1|2 meses, Corumbé 214.
María Montes de Oca, oriental, 31 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Delmira Ponce, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Vicente Iglesias, español, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Manuel García Pereira, oriental, 43 años, casado, Hospital Pasteur.
Antonio Lorenzo, español, 70 años, soltero, Hospital Pasteur.
José M. Milán, oriental, 24 años, soltero, Hospital Pasteur.
Eva Morales, oriental, 11 meses. Industria sin número.
Dominga Barrera, española, 68 años, viuda. Carrasco.
Bernardo Viñas, oriental, 63 años, casado, Cabildo 1900.
Agustina Cherpy de Macier, francesa, 74 años, viuda, P. Ramírez 1090.
Jaime Viell, español, 43 años, casado, Fraternidad 95.
Clementina Viola de Sosa, oriental, 42 años, casada, General Flores 3004.
María Rusconi, oriental, 22 años, soltera, Arenal Grande 2871.
Alfredo Domínguez, oriental, 9 meses, Vecinal sin número.
Juana Barrios, oriental. 6 meses. Omar 1883.
María Mercedes Naya, oriental, 11 meses, Masini 91.
Hilda Hegue, oriental, 5 meses, Victoria 2113.
Nydia Leonor Lobet, oriental, 11 meses. Gómez 1222.
Antonio Messano, italiano, 71 años, casado, Santa Fe 1170.
Juan Carlos Fazzio, oriental, 30 años, viudo, Hospital Maciel.
Juan Sciandra, oriental, 45 años, casado, Magallanes 1010.
Teodora Valerio de Olivera, oriental, 33 años, casada, Hospital Maciel.
Irma Almirón, oriental, 3 meses, Hospital Pereira-Rossell.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

144.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 1.º DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Raúl Jude)

(Continuación. — Véase el número 5609, Poder Legislativo, página 32)

nazcan. En un país de pequeña natalidad como el nuestro, — lo he repetido veinte veces, — todo lo que conspire contra ese aumento, es ir contra los intereses vitales del país. Si en todas partes se fijan premios con el fin de aumentar la natalidad sería una previsión justísima de la ley no privar a las mujeres, hijas o viudas de pensionistas, que puedan contraer nuevas nupcias. Por el contrario, hay que favorecer esa corriente, tanto más cuanto que, como lo ha dicho muy bien el señor diputado Monegal, esa pensión no es otorgada graciosamente por el Estado, sino que es el resultado de un derecho adquirido por el causante.

Por esas razones, yo me opongo al pase a Comisión, y creo que la Cámara hará una obra buena y de justicia social al aprobar este artículo en la forma que lo propone el doctor Castillo.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Fernández, que es previa, para que el artículo pase a Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cuatro en sesenta.

Se va a votar el artículo 42.

Los señores por la afirmaiva, en pie. —(Negaiva).

Veintinueve en sesenta y tres.

Señor Ponce de León — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 42, rectificándose.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintinueve en sesenta y cinco.

Se va a votar el artículo sustitutivo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta en sesenta y cinco.

Señor Pedragosa Sierra — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta en sesenta y cinco.

Señor Puyol — Pido que se haga votación nominal, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Puyol.

Si la votación es nominal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo sustitutivo, que es el que va a ser objeto de votación nominal.

(Se lee):

"Artículo 42. (Sustitutivo del señor Castillo). Las pensionistas del Estado no pierden su derecho a la pensión por la circunstancia de contraer matrimonio."

Se va a tomar la votación nominal.

Señor Acevedo Alvarez—Afirmativa.
Señor Aguirre — Negativa.
Señor Alaggia — Afirmativa.
Señor Albo — Afirmativa.
Señor Amaro Macedo — Afirmativa.
Señor Amighetti — Afirmativa.
Señor Antúnez Saravia — Negativa.
Señor Arena — Afirmativa.
Señor Argencio — Negativa.
Señor Astiazarán — Negativa.
Señor Batlle Berres — Afirmativa.
Señor Berreta — Afirmativa.
Señor Berro — Negativa.
Señor Bonnet — Afirmativa.
Señor Brum — Afirmativa.
Señor Búrmester — Negativa.
Señor Carnelli (don Lorenzo) — Negativa, por razones de orden financiero, que, después de todo, imposibilitarán prácticamente la realización de esta medida.
Señor Castillo — Afirmativa.
Señor Castro Zabaleta — Negativa.
Señor Ciganda — Negativa.
Señor Coronel — Afirmativa.
Señor Cosio — Afirmativa.
Señor Costa — Negativa.
Señor Dufour — Afirmativa.
Señor Fernández — Negativa.
Señor Fernández Ríos — Afirmativa.
Señor Ferrería — Negativa.
Señor Gallinal — Negativa.
Señor García Morales — Negativa.
Señor García Selgas (don Gilberto) — Negativa.
Señor Gómez Platero — Afirmativa.
Señor Bauzá — Afirmativa.
Señor Canessa — Afirmativa.
Señor Lavagnini — Negativa.
Señor Legnani — Afirmativa.
Señor López Aguerre — Negativa.
Señor López — Negativa.
Señor Martínez Trueba — Afirmativa.
Señor Medina — Negativa.
Señor Mendiondo — Negativa.
Señor Menéndez (don Mario) — Afirmativa.
Señor Mibelli — Afirmativa.
Señor Monegal — Afirmativa.
Señor Nieto Clavera — Afirmativa.
Señor Olalde — Negativa.
Señor Pedragosa Sierra — Afirmativa.
Señor Percovich — Negativa.
Señor Pereira Núñez — Negativa.
Señor Pérez — Negativa.
Señor Perotti — Afirmativa.
Señor Pesce — Afirmativa.
Señor Ponce de León — Negativa.
Señor Puig — Negativa.
Señor Puyol — Afirmativa.
Señor Ros — Afirmativa.
Señor Rossi (don Santín Carlos)—Afirmativa.
Señor Roxlo — Negativa.
Señor Schinca — Afirmativa.
Señor Sichero — Afirmativa.
Señor Segundo — Consecuente con las manifestaciones vertidas en el seno de la Comisión, negativa.
Señor Presidente — Afirmativa.
Señor Urioste — Negativa.
Señor Viana — Negativa.
Señor Vicens Thievent — Afirmativa.
Señor Vidart — Afirmativa.
Señor Blanco Acevedo — Negativa.
Señor Ximénez — Negativa.
Señor Griot — Afirmativa.
Señor Martínez Laguarda — Negativa.
Señor Barbato — Afirmativa.
Señor Colistro — Afirmativa.
Señor Lussich — Negativa.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio resulta: 38 votos por la afirmativa y 34 por la negativa). — (Afirmativa).

Léase el artículo 43.

Señor Vicens Thievent — Queda suprimido ese artículo, señor Presidente, porque el artículo votado es sustitutivo del 42 y 43.

Señor Presidente — Muy bien.

Léase el artículo 44 del proyecto que pasa a ser 43.

(Se lee):

"Artículo 43. Los hijos varones pierden su derecho a pensión cuando cumplan dieciocho años de edad.

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y seis en cincuenta y seis.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 44. Cuando la pensión corresponda a la viuda y a sus hijos, se le entregará a ésta y todos disfrutarán de ella en común.

Cuando los hijos estén bajo tutela, el tutor recibirá la pensión que le corresponda a aquéllos.

Cuando una hija contraiga matrimonio recibirá independientemente su cuota de pensión."

En discusión.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Castillo — Me parece necesario, para aclarar mejor este artículo, hacerle dos pequeños agregados.

El inciso 1.o, donde dice: "Cuando la pensión corresponda a la viuda y a sus hijos", debe agregarse la palabra: "menores", porque cuando son mayores, tienen un derecho propio y no hay razón para que compartan la pensión que reciben en común con la madre.

En el inciso 3.o, en vez de decir: "cuando una hija contrainga matrimonio recibirá independientemente su cuota de pensión", debe decir: "Cuando una hija contraiga matrimonio o llegue a la mayoría de edad", porque en ese caso la pensión le corresponde individualmente y no tiene por qué compartirla con la madre ni recibirla en común.

Señor Presidente — ¿El autor del proyecto acepta la modificación?

Señor Vicens Thievent — Sí, señor; acepto.

Señor Presidente — Como el autor del proyecto acepta la modificación, se va a votar, en primer término, el artículo tal como está, y después se votará con la modificación que propone el señor diputado Castillo.

Señor Lussich — Hago moción en el sentido de que se vote por párrafos separados, porque en el último inciso de este artículo se hace referencia a las hijas que se casen.

Señor Presidente — Muy bien. Así se hará.

Léase el primer inciso.

(Se lee).

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintiocho en cincuenta y seis.

Léase el inciso 2.o.

(Se lee).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Aunque se esté votando, desearía una explicación de parte de la Comisión, porque si fuera necesario pediría la reconsideración. Me llama la atención que en este artículo 45, que pasa a ser 44, figure un último párrafo que dice: "Cuando una hija contraiga matrimonio recibirá independientemente su cuota de pensión".

La Comisión había aceptado que cuando una pensionista se casara, perdía su derecho a la pensión. Yo desearía saber por qué es que la Comisión ha mantenido este párrafo último, y si las razones que se dan me convencen, lo votaré.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicens Thievent — Es un error, señor diputado. Ese artículo relativo a la pensión de las hijas casadas había sido considerado en una de las sesiones de la Comisión, en la que precisamente se produjo la incidencia a que yo me referí en el principio de esta sesión, que consistía en una serie de modificaciones al proyecto primitivo, modificaciones que como no eran compartidas porque el que había sido en un principio miembro informante de la Comisión, decidieron la designación de un miembro informante, el doctor Jude, que luego pasó a ocupar el Ministerio de Instrucción Pública, y actualmente la Comisión no tiene un órgano representativo en la Cámara, no hay quien hable en nombre de la Comisión.

En cuanto a la modificación concreta a que se refería el señor diputado Lussich, si bien no existe una opinión oficial de la mayoría de la Comisión, me parece recordar que la mayoría de los miembros había aceptado la modificación del artículo 42, suprimiéndolo, a fin de que las hijas caasdas pudieran continuar gozando de la pensión. Es natural, pues, que habiendo aceptado esa modificación al inciso 3.o del artículo 45, no deba suprimirse, pues es concordante con lo que ya resolvió la Cámara.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — El doctor Vicens Thievent se explicará que yo pida esas aclaraciones, desde el momento que en el proyecto que tenemos a la vista y en el artículo 43 dice: "Cuando las hijas solteras pensionistas contraigan matrimonio, perderán su derecho a pensión", etc. De manera que ese artículo está en contradicción aparente con el párrafo último del artículo 45 que estamos votando.

Señor Vicens Thievent — Es que el doctor Lussich no recuerda que antes de redactarse este nuevo proyecto, existía uno anterior en que se preveía el caso de las hijas que llegan a los veinticinco años y que contraigan matrimonio, en forma distinta a la que está propuesta en este repartido. Me parece que de acuerdo con el segundo proyecto que salió de Comiisón, las hijas mujeres al llegar a los veinticinco años o al contraer matrimonio perderán la mitad de la pensión. De modo que se explicaba aun en ese caso la existencia del artículo 45.

Existe, indudablemente, contradicción en la forma en que está redactado el artículo 45 y como quedó redactado en una de las sesiones de la Comisión el artículo 42, pero ya no puede subsistir la observación porque el artículo 42 ha sido modificado por la Cámara. De modo que ahora es completamente explicable lo que al principio pudo parecer contradictorio.

Señor Lussich — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Convengo en que actualmente no hay contradicción, pero el señor diputado convendrá en que los que hemos votado en contra de aquél artículo tenemos razón al pedir que se vote ahora por separado. Por otra parte...

Señor Vicens Thievent — No es razonable lo que dice el señor diputado porque aunque el señor diputado no vote el artículo 45, la ley reconoce el derecho a pensión a las hijas casadas. De modo que si el señor diputado no vota este artículo, resultará que las hijas casadas, a pesar de tener derecho a pensión, percibirán su pensión conjuntamente con los hermanos y la madre. De modo que, aunque el señor diputado no haya votado la modificación del señor diputado Castillo, puede votar este artículo.

Señor Lussich — Tiene razón el señor diputado. Lo reconozco así. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar el inciso 2.o.

Léase.

(Se lee):

"Cuando los hijos estén bajo tutela, el tutor recibirá la pensión que les corresponda a aquéllos."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintiocho en cuarenta y cinco.

Léase el inciso 3.o.

(Se lee):

"Cuando una hija contraiga matrimonio recibirá independientemente su cuota de pensión."

Se va a votar el inciso leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintiocho en cuarenta y seis.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 45. Siempre que sean varias las personas llamadas a disfrutar la pensión, si alguna de ellas pierde su derecho a recibirla en parte o en total, la parte que le corresponde, acrece a las demás."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta en cuarenta y seis.

Léase el artículo 46.

(Se lee):

"Artículo 46. Si a la muerte del causante de una pensión quedan hijos de distintos matrimonios, la pensión se adjudicará en tantas partes como número de hijos exista en total, entregándose proporcionalmente, a sus respectivos representantes legales. Si concurre la viuda representará ella una parte."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta en cuarenta y cinco.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 47. Cuando la viuda pensionista tenga hijos a quienes también pertenezca la pensión y pierda su derecho a ella, el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles comunicará el hecho al Juez competente de la residencia de los hijos, para que los provea de tutor."

En discusión.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Yo deseo una aclaración. ¿Cuándo es el caso de pérdida a que se refiere este artículo?

Señor Vicens Thievent — No hay ningún caso de pérdida, puesto que el caso de pérdida, ya no existe. Lo que corresponde, es votar en contra este artículo.

Señor Segundo — Yo creo que el señor diputado autor del proyecto, ha contestado esa observación sin pensarla bien. La mujer, por el matrimonio, pierde la patria potestad de los hijos. De consiguiente, hay que nombrar tutor para administrar la parte de esa pensión; tiene que administrarla, necesariamente, el tutor. La madre no puede administrarla.

Señor Vicens Thievent — Eso no tiene nada que ver.

Señor Nieto Clavera — Pero eso está establecido en el artículo 113 del Código Civil, que no se deroga por esta ley. De manera que no tiene objeto, es una redundancia. Ahora, podría presentarse el caso de pérdida de la pensión por condena. En los artículos siguientes se establece la pérdida de la pensión cuando el pensionista sea condenado.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta en cuarenta y dos.

Léase el artículo 49 del repartido, que pasa a ser 48.

(Se lee):

"Artículo 48. Las personas a quienes esta ley reconoce el derecho a pensión, lo pierden si al tiempo de fallecer el causante están sufriendo pena de penitenciaría. También perderá este derecho todo pensionista que sea condenado a la misma pena."

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo creo que no se pueden aplicar dos penas por un mismo delito. Si una persona determinada está en la Penitenciaría por haber cometido un delito, bastante castigada está con que sufra la pena que se le ha aplicado, con el tiempo de reclusión correspondiente; pero de ninguna manera, si esa persona tiene derecho a percibir una compensación pecuniaria, puede ser privada de ese derecho, puesto que si no, esa persona recibiría dos castigos, siendo una sola su culpa.

Por lo tanto, no puede admitirse este ensañamiento de la sociedad que castiga a una persona que está en la cárcel, primero recluyéndola, y después, haciendo gravitar sobre ella, una pena de carácter pecuniario.

Me parece que este razonamiento es bastante eficaz para convencer a cualquiera que no sea un desalmado, sobre la necesidad de omitir de la ley que estamos discutiendo el artículo 48, ya que si así no se hiciera, resultaría que todo hombre que incurriera en un delito cualquiera, sería castigado con la pena que establece el Código Penal y, además, con la de todas las otras de leyes independientes de dicho Código.

Esas son las razones que yo tengo para votar en contra del artículo que está en discusión.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Yo, señor Presidente, poco tengo que agregar a lo que ha dicho el señor Mibelli.

Si nuestra legislación prescribe expresamente que no se pueden aplicar dos penas por un mismo delito, y la ley considera que un habitante del país que haya cometido un delito y lo haya purgado con la pena que se le aplica por la ley, queda en la plenitud de sus derechos, no veo por qué la ley de Jubilaciones y Pensiones, pasando por encima de la legislación positiva, puede aplicar dos penas para castigar un sólo delito y cómo puede privarlo a un ciudadano de un derecho adquirido que se traduce con la jubilación o pensión de que goza.

Yo entiendo como el señor Mibelli, que este artículo no puede subsistir. En una ley hecha por un Parlamento que se pretende adelantado como éste no puede subsistir esta prescripción que estaría buena para los Códigos de la época napoleónica.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el artículo 50 del proyecto, que pasa a ser 48.

(Se lee):

"Artículo 48. La pensión se solicitará del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta y ocho.

Léase el artículo 49.

(Se lee):

"Artículo 49. El peticionario probará la defunción y estado civil por los medios establecidos en el Código Civil, y acompañará todos los demás recaudos necesarios para justificar que el postulante se halla en las condiciones requeridas por esta ley."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta y nueve.

Léase el artículo 50.

(Se lee):

"Artículo 50. Estando la solicitud suficientemente instruída, el Poder Ejecutivo procederá en la misma forma establecida para el caso de solicitarse jubilación."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta y ocho.

Léase el artículo 51.

(Se lee):

"Artículo 51. Toda pensión legalmente acordada, empieza a correr desde el momento de la muerte de la persona que la causó."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta y ocho.

Léase el artículo 52.

(Se lee):

"Artículo 52. Cuando un empleado público, de los comprendidos en las disposiciones de esta ley, fallezca en el desempeño del puesto público sin tener más de dos años de servicios, las personas que tendrían derecho a pensión si dicho empleado hubiera alcanzado esos años de servicio, recibirán de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, tantas veces el sueldo del empleo del causante como períodos de cuatro meses de servicios tenía éste."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta y cinco en sesenta y uno.

Léase el artículo 53.

(Se lee):

"Artículo 53. Es nula toda enajenación o afectación de jubilaciones o pensiones no devengadas. Sean estas devengadas o futuras, se declararán inembargables, salvo lo dispuesto en leyes especiales."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta y cinco en sesenta y uno.

6—**Señor Berreta**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor *representante.*

Señor Berreta—He presentado una moción de urgencia que desearía que se levara.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"El señor representante don Tomás Berreta mociona para que se declare urgente el asunto informado por la Comisión de Presupuesto sobre destinación de cinco mil pesos para atender los gastos que demande el envío de una delegación al Congreso Científico Panamericano a celebrarse en Lima el 20 de Diciembre."

Señor Presidente—No hay quórum para votar esta moción.

Señor Berreta—Que se llame a Sala.

Señor Presidente—Así se hará.

(Entran a Sala varios señores representantes).

Se va a votar.

Si se declara urgente el asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Berreta.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Cincuenta y tres en sesenta y tres.

Señor Rossi (don César I.)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Voy a pedir, señor Presidente, que se rectifique la votación; pero antes quiero decir breves palabras respecto a la urgencia de este asunto.

Como es sabido, el Gobierno enviará una delegación en representación del país al Congreso Científico Panamericano que se celebrará en Lima con motivo del centenario de la batalla de Ayacucho, y es necesario que se resuelva esta cuestión cuanto antes, a objeto de que la delegación llegue a tiempo. Si no votamos inmediatamente, el Poder Ejecutivo no sabrá si puede o no enviar la delegación.

Como creo que nadie duda que el Uruguay debe estar representado en ese Congreso, y creo que es esta la oportunidad, y no otra, la de votar este proyecto, yo pido que se rectifique la votación y espero que la Cámara prestará su asentimiento al proyecto a que me he referido.

Señor Presidente—Se va a votar nuevamente.

Si se declara urgente el asunto a que se ha referido el señor diputado Berreta.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Cincuenta y cuatro en sesenta y ocho.

Señor Ministro de Instrucción Pública—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Instrucción Pública—Yo debo destacar ante la Honorable Cámara que este asunto para el cual ha pedido preferencia el señor diputado Berreta es de una urgencia innegable. No só si esta votación quiere tener el sentido de desechar el proyecto. Lo que me parece indiscutble es que es urgente. Es urgente, señor Presidente, porque la delegación que habrá de representar al país en el tercer Congreso Panamericano que ha de realizarse en la ciudad de Lima y que ha de inaugurar sus sesiones el 20 del corriente, debe partir, si es que se resuelve su envío, al 5 de Diciembre, vale decir, dentro de cuatro días.

Debo señalar además que este proyecto reclama, en el caso de que fuera afirmativa la votación por parte de la Cámara, sanción afirmativa también de parte del Senado. De manera que hay muy poco término hábil, y es necesario además que los miembros que han de componer esa delegación tengan conocimiento con suficiente antelación para prepararse elementalmente para realizar el viaje. Por

manera que me corresponde indicar la conveniencia de que se declare urgente este asunto. Ahora, cuando se haya hecho eso, será el caso entonces de discutir sobre si procede o no arbitrar fondos para enviar esa delegación.

Acaso los señores diputados no estén penetrados de esas consideraciones que formulo en este instante para votar negativamente, porque de otra manera sería imposible que se pudiera enviar la delegación en condiciones regulares. Necesariamente tiene que salir el 5 de Diciembre para el 7 tomar en la ciudad de Buenos Aires el ferrocarril trasandino que a de conducirla a Valparaíso. Aún en esas condiciones, siguiendo un itinerario riguroso y sin perder tiempo de ninguna especie, recién podrá encontrarse en la ciudad de Lima el 17 de Diciembre, vale decir, dos o tres días antes de inaugurar sus sesiones aquel certamen de gran significación científica.

Yo no sé, señor Presidente, si cabe que se vuelva a explotar el pensamiento de la Cámara para que se pronuncie concretamente una nueva vez sobre el asunto; sin embargo, me parecería oportuno.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Yo creo, señor Presidente, que tan es el caso de volver a explorar el ánimo de la Honorable Cámara, que opino que si en algún caso se impone la votación nominal, es en este, porque es absurdo que no se vote la urgencia de la consideración del asunto de que se trata. Hago moción para que se vote nominalmente.

Señor Presidente — Se va a votar

Si se vota nominalmente, otra vez, la moción del señor diputado Berreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en sesenta y uno.

Se va a votar nuevamente la moción del señor diputado Berreta en forma nominal.

Señor Acevedo Alvarez — Afirmativa.
Señor Albo — Afirmativa.
Señor Alaggia — Afirmativa.
Señor Aguirre — Afirmativa.
Señor Amaro Macedo — Afirmativa.
Señor Arena — Afirmativa.
Señor Argencio — Afirmativa.
Señor Bacigalupi — Afirmativa.
Señor Barbato — Afirmativa.
Señor Batlle Berres — Afirmativa.
Señor Belinzon — Afirmativa.
Señor Bellini Hernández—Afirmativa.
Señor Berreta — Afirmativa.
Señor Berro — Afirmativa.
Señor Búrmester — Negativa.
Señor Cacheiro — Negativa.
Señor Carnelli (don Lorenzo) — Afirmativa.
Señor Castillo — Afirmativa.
Señor Castro Zabaleta — Afirmativa.
Señor Ciganda — Afirmativa.
Señor Coronel — Afirmativa.
Señor Costa — Afirmativa.
Señor Dufour — Afirmativa.
Señor Fernández — Afirmativa.
Señor Fernández Ríos — Afirmativa.
Señor Ferrería — Afirmativa.
Señor Gallinal — Afirmativa.
Señor García Selgas (don Gilberto) — Negativa.
Señor García Selgas (don Mariano) — Afirmativa.
Señor Gómez Platero — Afirmativa.
Señor Gómez — Afirmativa.
Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Afirmativa.
Señor Griot — Afirmativa.
Señor Herrera y Thode — Afirmativa.
Señor Bauzá — Afirmativa.
Señor Canessa — Afirmativa.
Señor Lavagnini — Afirmativa.
Señor Legnani — Afirmativa.
Señor López Aguerre — Afirmativa.
Señor Lussich — Afirmativa.
Señor Martínez Laguarda — Afirmativa.
Señor Martínez Trueba — Afirmativa.
Señor Mendiondo — Afirmativa.
Señor Mibelli — Negativa, por los fundamentos que daré en su oportunidad si se resolviera afirmativamente el pedido de urgencia.
Señor Minelli — Afirmativo.
Señor Monegal — Afirmativa.
Señor Nieto Clavera — Afirmativa.
Señor Olalde — Afirmativa.
Señor Pedragosa Sierra — Afirmativa.
Señor Pereira Núñez — Afirmativa.
Señor Pérez — Afirmativa.
Señor Perotti — Afirmativa.
Señor Pesce — Afirmativa.
Señor Ponce de León — Afirmativa.
Señor Puyol — Afirmativa.
Señor Rospide — Afirmativa.
Señor Rossi (don Santín Carlos) — Afirmativa.
Señor Rossi (don César I.) — Afirmativa.
Señor Schinca — Afirmativa.
Señor Secco Illa — Afirmativa.
Señor Presidente — Afirmativa.
Señor Urioste — Afirmativa.
Señor Viana — Afirmativa.
Señor Vicens Thievent — Afirmativa.
Señor Vidart — Afirmativa.
Señor Giorgi — Afirmativa.
Señor Blanco Acevedo — Afirmativa.
Señor Ximénez — Afirmativa.
Señor Halty — Afirmativa.

Señor Presidente — Han votado 65 por la afirmativa y 4 por la negativa.—(Afirmativa).

En discusión el proyecto de ley referente al Tercer Congreso Científico a celebrarse en Lima.

Léase los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 28 de 1924.

Honorable Asamblea General:

En el próximo mes de Diciembre tendrá lugar en la ciudad de Lima el Tercer Congreso Científico Panamericano. El Comité Cooperativo de ese Congreso, con sede en nuestro país, se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública llamando la atención sobre la conveniencia en designar delegados oficiales que lleven la representación de la República ante aquel certamen.

El Consejo Nacional de Administración considera que la referida reunión científica revestirá, seguramente, por su misma índole, una especial importancia, dada la amplitud y el interés de los temas que en ella se tratarán y la autoridad intelectual de las personalidades que la integran.

Por otra parte, la fecha en que ese Congreso se realizará, coincide con los festejos organizados por el Gobierno de aquel país amigo, conmemorando la batalla de Ayacucho, gloriosa en los fastos de la independencia americana.

Por estas breves consideraciones, cuya importancia, no obstante, no escapará al elevado criterio de Vuestra Honorabilidad, este Consejo estima que hay conveniencia en la designación de representantes oficiales ante aquel Congreso y a ese objeto solicita de Vuestra Honorabilidad quiera prestar su aprobación al adjunto proyecto de ley por el que se le autoriza a tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 5.000.00 necesaria para sufragar los gastos de traslado de los delegados que se nombren.

Presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 28 de 1924.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) como viático que se acordará a los delegados que se designan para representar a la República en el Tercer Congreso Científico a celebrarse en Lima en el próximo mes de Diciembre.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

PABLO BLANCO ACEVEDO.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El Tercer Congreso Científico Panamericano se reunirá en Lima el 20 del próximo mes de Diciembre. La Comisión organizadora del Congreso procedió desde el primer momento a constituir en las capitales americanas comités cooperativos encargados de estimular en sus respectivos países el interés para el Congreso. El comité cooperativo con sede en nuestro país se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública pidiendo el nombramiento de delegados oficiales que lleven la representación de la República ante aquel Congreso.

El Consejo Nacional de Administración estima que hay conveniencia en la designación de dichos representantes y con ese motivo solicita de la Honorable Asamblea los fondos necesarios para sufragar los gastos que demande el traslado de los delegados que se nombren. Hace notar también que la fecha en que ese Congreso se realizará coincide con los festejos organizados por el Gobierno de aquel país amigo conmemorando la batalla de Ayacucho, gloriosa en los fastos de la independencia americana, causa que obliga aún más a nuestro país a concurrir a aquel certamen.

Vuestra Comisión de Presupuesto, teniendo en cuenta que, estos Congresos Científicos Panamericanos revisten la más alta importancia, y la tendrán cada día mayor aún, tanto en el terreno ideológico como en lo que concierne a la solidaridad internacional, cree que debe votarse los recursos solicitados por el Poder Ejecutivo, y por tanto, pide a la Honorable Cámara sancione el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Noviembre 26 de 1924.

Carlos P. Colistro, miembro informante. — Mariano García Selgas. — Alejandro Emilio Pesce. — Aniceto Patrón. — Alberto Nieto Clavera.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) como viático que se acordará a los delegados que se designen para representar a la República en el Tercer Congreso Científico a celebrarse en Lima en el próximo mes de Diciembre.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 26 de 1924.

Colistro. — Pesce. — Nieto Clavera. — García Selgas. — Patrón."

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Sabe la Cámara de mi excepticismo respecto de los beneficios de los Congresos más o menos científicos y más o menos panamericanos. Esta situación de ánimo bastaría para dar mi voto en contra de una erogación que no compensaría ni al país ni a la ciencia por los esfuerzos que el país hiciera; pero, en este caso particular, hay una razón todopoderosa para que yo vote en contra de la intervención del país en el Congreso Científico de Lima.

Nadie ignora que el Perú es, en la actualidad, un campo de experimentación de la tiranía. Gobierna ahí, en la actualidad, un hombre que es una vergüenza para el mundo, conculcador de todas las libertades, que ha pisoteado sin ningún escrúpulo, atentando contra la clase obrera, y poniendo mordaza, cuando el garrote no ha bastado, a las tentativas de libertad de la clase estudiantil de ese país.

Realizar, pues, un Congreso intelectual en un país en donde los intelectos están amordazados, donde los estudiantes no pueden ni siquiera aplicar su ansiedad de libertad, es una verdadera afrenta, y harían bien todos los países de América que disfrutan, por lo menos, de libertad relativa, en hacer el vacío en esta oportunidad a un gobernante que, probablemente, se dirigirá, abriendo las sesiones de ese Congreso, a todos los países de América, cuando por sus actitudes no tiene derecho a hacerlo.

Tiene, pues, mi voto en contra, todo el carácter de una protesta contra ese bandolero, que está asfixiando las más sagradas libertades del pueblo peruano.

He terminado.

Señor Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y siete.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y siete.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la discusión del proyecto de ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Léase el artículo 56 del repartido, que pasa a ser 54.

(Se lee):

"Artículo 54. Las jubilaciones y pensiones acordadas con arreglo a la presente ley, no pueden acumularse a ningún otro sueldo o pensión del Estado o sus dependencias, correspondiendo al interesado la opción."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y ocho.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 55. Ningún jubilado o pensionista de la Caja podrá ausentarse del territorio nacional por más de treinta días sin licencia del Comité Ejecutivo de la Caja.

La Caja no podrá negar autorización pero descontará de la jubilación o pensión el 6 o|o de su importe.

Los que violen esta disposición, perderán la jubilación o pensión por todo el tiempo que dure la ausencia. Esta pena la aplicará el Comité Ejecutivo de la Caja."

En discusión.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Yo deseo, señor Presidente, hacer algunas observaciones con respecto al artículo que está en discusión.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo tenía entendido que se había votado el artículo 53, y deseaba proponer, con respecto al artículo 54, el mismo agregado final que tiene el artículo 53, para armonizarlo con una disposición que incorporamos al Presupuesto General de Gastos, permitiendo la acumulación del sueldo a las pensionistas que desempeñan cargos de carácter docente, hasta un límite de pesos 120.00 mensuales.

Señor Presidente — Ese artículo ya está votado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Bien. Yo pediría la reconsideración de ese artículo, porque si no, la situación creada por la ley de Presupuesto recientemente aprobada, se vendría a destruir por otra ley sancionada poco después.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?...

No se puede interrumpir la aprobación de este artículo para reconsiderar otro porque yo haría la siguiente observación: nos habíamos puesto de acuerdo en otras sesiones en no reconsiderar artículos sino al final, porque hay varios otros artículos que van a ser también motivo de reconsideración. De manera que si fuera necesario, se podría aplazar la consideración de este artículo y continuar con los otros.

Ahora, no sé si el señor García Selgas tendría algún impedimento para que se proceda en esta forma o se trata de algo muy simple.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo no sé si estaré en Sala cuando se discuta nuevamente este artículo, y creo que no puede haber mayores discrepancias sobre el agregado que propongo. De manera que insisto en que se reconsidere.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción de reconsideración del señor diputado García Selgas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

¿Quiere pasar el agregado, el señor diputado?

Señor García Selgas (don Mariano) — El mismo párrafo final del artículo 53 —"salvo lo que se establece en disposiciones especiales", — no "en leyes especiales", porque el artículo a que yo me refiero está en la ley General de Gastos.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con ese agregado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Cuarenta en cuarenta y dos.

Varios señores diputados — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a votar nuevamente el artículo con el agregado propuesto por el señor Mariano García Selgas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Treinta y nueve en cuarenta y cinco.

Léase nuevamente el artículo 57, que pasa a ser 55.

(Se vuelve a leer).

En discusión.

Tiene la palabra el señor diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Yo, señor Presidente, deseaba hacer algunas observaciones con respecto a este artículo que está a consideración de la Cámara, y para ello quisiera que el señor miembro informante de la Comisión o bien al autor del proyecto diera algunas explicaciones sobre el contenido de estos incisos que figuran en el artículo 57 del proyecto.

Creo que se encontrará en poder de los señores diputados un interesante memorándum repartido por la Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles. En ese memorándum se hacen algunas consideraciones con respecto al proyecto en general, y en particular, en otro párrafo, se refiere a este artículo 57.

Para poder informar a la Cámara sobre ese asunto planteado por la Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles, yo me voy a permitir dar lectura al párrafo pertinente.

Dice lo siguiente: "De conformidad con el artículo pertinente (se refiere al artículo 57 del proyecto) todo jubilado o pensionista que deseara recibir en el extranjero tendrá que abonar, a parte el 5 por ciento del montepío proyectado, el 6 por ciento que se establece en el referido artículo, y además una cuota fija de tres pesos determinada en el número 4 del Arancel Consular creado por la ley de Mayo de 1906, elevado en un 50 por ciento por la de 20 de Octubre de 1922, resultando (agrega este párrafo) que un jubilado que tenga, por ejemplo, una asignación de 100 pesos mensuales, abonará, para ausentarse del país, un impuesto equivalente al 14 por ciento, lo que puede considerarse una enormidad, que no tiene justificativo alguno".

Yo, en rigor, señor Presidente, no he estudiado, en su finalidad este artículo 57 del proyecto, pero me ha llamado la atención lo que dice el memorándum repartido por la Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles.

En consecuencia, yo desearía, ya que este asunto no tiene miembro informante en la Cámara, que el señor diputado autor del proyecto, diera algunos detalles respecto de este artículo.

Si no fuera así, yo creo que la Cámara no puede votar en este instante un artículo como el que está a su consideración. Si el autor del proyecto no puede dar ninguna explicación referente al artículo 57, yo creo que la Cámara podría pasarlo a Comisión de nuevo, hasta la sesión de mañana... — (No apoyados).

... para de esa manera poder dar su voto a conciencia.

(Entra a Sala el señor representante doctor Lorenzo Vicens Thievent).

Señor Vicens Thievent — ¿El señor diputado se opone a que se aplique el impuesto del 6 por ciento?

Señor Mendiondo — No me opongo, pero me parece que sería un impuesto excesivo.

Señor Vicens Thievent — El impuesto del 6 por ciento no es excesivo.

El propósito de la Comisión y del autor del proyecto no ha sido establecer ningún perjuicio para los pensionistas, sino todo lo contrario. Dentro de la legislación vigente los pensionistas no pueden ausentarse del país, salvo que exista una autorización especial en cada caso. De acuerdo con el artículo 57 su situación será mejor, puesto que la Caja no podrá negarle la autorización para salir del país; sólo se le exige una pequeña compensación, perfectamente explicable aún por razones económicas que

no se refieren directamente a la pensión.

El pensionista que se aleja del país no contribuye, puede decirse, a ninguna de las cargas habituales con que todos los demás habitantes del Estado deben contribuir; no hace sus consumos en el país, no paga ningún impuesto, no contribuye a la prosperidad general, y, además saca su dinero del país para invertirlo en un país extranjero.

De manera que en el fondo tiene el mismo fundamento que el impuesto al ausentismo que ya rige. — (Apoyados).

En cuanto a la cantidad no me parece que sea excesivo el 6 por ciento. Si la pensión es chica queda reducida en unos cuantos centésimos, y si la pensión es importante, entonces, es justo que contribuya en una mayor cuantía a la riqueza pública.

A mí me parece que el artículo debe sancionarse tal como está redactado en el proyecto.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Con el régimen actual los pensionistas que desean ausentarse del país deben obtener venia otorgada por el Cuerpo Legislativo. Desde que tengo el honor de formar parte de la Cámara se han tratado algunos de estos pedidos, todos ellos votados favorablemente, y todos ellos, la causal que aducían, era que la estrechez con que tenían que vivir, dada la exigüidad de la pensión que percibían, les imponía el alejarse del país para ir a convivir con miembros de su familia radicados en el extranjero. Esta causal siempre ha sido admitida como valedera por la Cámara.

Se acaba de decir, con el aprobado de algunos señores diputados, que esto es una especie de impuesto al ausentismo. Yo no veo cómo puede compararse el exiguo beneficio que representa una pensión de 20 o 30 pesos con el impuesto al ausentismo que recae siempre en personas pudientes, y muy pudientes, ya que sus fortunas les permiten vivir cómodamente en el extranjero. El ejemplo no puede traerse a colación; no hay ninguna semejanza, no hay ninguna equivalencia.

Yo creo, señor Presidente, que no debe subsistir ese impuesto del 6 por ciento; que el pensionista que se aleja del país es por razones de hambre, sencillamnte, no es por razones de comodidad.

Señor Nieto Clavera — No apoyado. No en todos los casos; no se puede generalizar.

Señor Puyol — Salvo que los que se alejan gocen de grandes pensiones. Entonces, en ese caso, podría ponerse una restricción y fijar una cantidad, por ejemplo: los que percibieran una pensión mayor de 1.200 pesos anuales sufrirán el descuento del 6 por ciento; las pensionistas menores de esa cantidad no sufrirán ninguna clase de descuento.

En ese sentido hago moción.

Señor Vicens Thievent — Faltan muy pocos artículos para terminar este proyecto de ley, y yo creo que en quince o veinte minutos podamos llegar al artículo 70, que es el último. Se trata de un proyecto que hace dos meses que se está discutiendo. Así que hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

Señor Puyol — Tenemos toda la semana por delante y la Cámara ha sido convocada a una sesión para las seis de la tarde.

Señor Nieto Clavera — No va a poder realizarse esa sesión. La Comisión de Presupuesto ha terminado el estudio, pero no ha sido terminado el repartido del presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor Puyol — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Belini Hernández — Yo voy a apoyar las consideraciones hechas por el señor miembro informante.

En las carpetas de la Comisión respectiva existe un proyecto que está de acuerdo, más o menos, con el texto de este artículo, y en el cual también se proponía un gravamen para las pensionistas que residieran en el extranjero.

En efecto, señor Presidente; nada más justo que los que disfrutan de una pensión concedida por el país y residen fuera de él, contribuyan en algo a las cargas generales del presupuesto.

Por otra parte, me parece que ese descuento es moderado, porque actualmente tienen mayores gastos por la tramitación que tienen que hacer cada pocos meses para obtener licencia para residir en el extranjero. Cada dos años se tienen que presentar con un escrito hecho en papel sellado y correr los trámites ante las oficinas públicas, que generalmente confían a personas entendidas y que no hacen ese trabajo gratuitamente, y en esta vía crucis se encuentran todas las pensionistas que residen en el extranjero. En cambio, ahora, se da esta liberalidad, y basta dar aviso para poder residir en el extranjero, con lo que se encuentran beneficiadas. Algunas pensionistas que conozco se encuentran satisfechas con este nuevo régimen, aún con el gravamen del 6 o|o, porque podrán residir en el extranjero dando el aviso correspondiente.

Por las razones expuestas, señor Presidente, yo votaré afirmativamente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta y seis.

Léase el artículo 58 del repartido, que pasa a ser 56.

(Se lee):

"Artículo 56. Cuando el Comité Ejecutivo conceda licencia para residir en el extranjero por más de treinta días, adoptará las providencias necesarias para que el jubilado o pensionista acredite su existencia, o en su caso, la viudez o soltería."

En discusión.

Señor Vicens Thievent — Se podrían suprimir las últimas palabras, "o en su caso, la viudez o soltería", para poner el artículo de acuerdo con el 42.

Señor Bellini Hernández — Y yo propondría un inciso, que sería el siguiente: "que las oficinas consulares que acrediten la existencia de jubilados o pensionistas no cobrarán por ello más del 2 o|o de la jubilación o pensión".

Porque pasa este hecho que yo conozco, señor Presidente: a una pensionista que tiene una modesta pensión y reside en Buenos Aires, se le sacan cinco pesos oro cada tres meses, por ese concepto, y es necesario cortar ese abuso. Que se cobre el 6 o|o, señor Presidente, pero que no se cobre nada por atestiguar la existencia del jubilado o pensionista. — (Apoyados).

Yo redactaría el artículo en la siguiente forma: "Las oficinas consulares que acreditan la existencia de los pensionistas o jubilados no cobrarán honorarios por ese concepto."

Señor Vicens Thievent — Yo acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo con la supresión que propone el señor Vicens Thievent y con el agregado del señor Bellini Hernández: de que no cobren honorarios las oficinas consulares.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cinco.

Léase el artículo 57.

(Se lee):

"Artículo 57. Los empleados que ingresaron al servicio público antes del 7 de Setiembre de 1876, se jubilarán y tramitirán pensión según lo dispuesto en la ley de 5 de Mayo de 1838.

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cinco.

Léase el artículo 58.

(Se lee):

"Artículo 58. Son computables los servicios prestados con anterioridad a la ley del 14 de Octubre de 1904 y los prestados desde esta fecha a la de la sanción de esta ley."

En discusión.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Yo desearía saber si la Comisión, al redactar este artículo, ha tenido en cuenta las observaciones que formulé en Sala con respecto a los servicios prestados por los clases del Ejército y que luego ingresan en la Administración Pública.

En las carpetas parlamentarias hay centenares de solicitudes de cómputos de servicios de funcionarios que han sido clases del Ejército Nacional y hoy están incorporados, con cargos civiles, a la Administración Pública, y que se han presentado solicitando que se les compute esos servicios, lo que me parece perfectamente justo.

Como yo no sé si quedan o no incluídos es que pido la aclaración.

Señor Vicens Thievent — Ya se hizo en otra oportunidad esa misma pregunta en Sala y se respondió afirmativamente.

Señor Presidente — De manera que queda aclarado.

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 58 que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y seis.

Léase el artículo 59.

(Se lee):

"Artículo 59. Las personas que se encuentren en las condiciones indicadas en el artículo anterior expresarán por escrito sus deseos de acogerse a los beneficios de esta ley, al Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

En discusión.

Si no se observa, se votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y cuatro.

Léase el artículo 60.

(Se lee):

"Artículo 60. El cómputo de esos servicios podrá solicitarse y obtenerse en cualquier tiempo, pagándose los recargos establecidos en el artículo 64."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en cuarenta y cuatro.

Léase el artículo 63, que pasa a ser 61.

(Se lee):

"Artículo 61. Lo dispuesto en los tres artículos anteriores rige respecto a los servicios prestados anteriormente por los empleados de una empresa que pase a ser explotada por el Estado, Gobiernos Locales o entes autónomos, salvo que esos obreros estuvieran incluídos en los beneficios de las leyes escpeciales."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en cuarenta.

Léase el artículo 64, que pasa a ser 62.

(Se lee):

"Artículo 62. Las personas que se acojan tardíamente a los beneficios de las distintas Cajas de Jubilaciones, en virtud de autorizaciones legislativas, deberán pagar los reintegros correspondientes, con más el interés del 6 o|o anual, a contar desde la fecha en que, de acuerdo con las leyes ordinarias, dichos reintegros debieron ser abonados.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Treinta y siete en cuarenta y tres.

Léase el artículo 65, que pasa a ser 63.

(Se lee):

"Artículo 63. Sin embargo, no se servirá jubilación ni pensión, cuando una u otra se concedieren a mérito de la computación de más de cuatro años de servicios anteriores a la fecha de la promulgación de esta ley, hasta que no se haya satisfecho íntegramente el montepío atrasado más los recargos."

En discusión.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Es para preguntarle al señor miembro informante si no le parecería conveniente hacer una pequeña corrección gramatical. Este "sin embargo", con que empieza el artículo, da la impresión de que es un inciso del artículo anterior, y se podría suprimir. De manera que el artículo empezaría: "No se servirá jubilación ni pensión", etc.

Señor Presidente — Aceptado.

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído con la corrección gramatical a que se ha referido el señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en cuarenta y tres.

Léase el artículo 66, que pasa a ser 64.

(Se lee):

"Artículo 64. La computación de los servicios anteriores, no podrá tomarse en cuenta a los efectos de la jubilación o pensión o mensualidades de indemnización, sino cuando el peticionario reingrese a la Administración Pública, o esté ocupando actualmente un cargo en ella.

Exceptúase el caso de empleados que hubieren fallecido en fecha no anterior a cinco años de su promulgación, o que fallecieren en adelante sin haber reingresado a la Administración Pública. En tal caso, su viuda, madre o hijos, podrán obtener pensión en las condiciones establecidas en los artículos anteriores. Rige esta excepción para los ex empleados que se encuentren absolutamente incapacitados para el servicio o hayan cumplido sesenta años de edad."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y dos.

Léase el artículo 67, que pasa a ser 65.

(Se lee):

"Artículo 65. El pago de reintegros y recargos podrá hacerse al contado o en cincuenta mensualidades iguales y sucesivas."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en cuarenta y uno.

Léase el artículo 68, que pasa a ser 66.

(Se lee):

"Artículo 66. Los miembros de la actual Legislatura no se jubilarán sino en el caso de ingresar a la Administración Pública o habiendo transcurrido cuatro años después de cesar su mandato. Pero no será necesaria la existencia de estas condiciones para causar pensión."

En discusión.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Declaro, señor Presidente, que me toma un poco de sorpresa el que la Cámara se ocupe hoy de este artículo. Creí que la discusión de este proyecto se iba a prolongar más y que no llegaríamos a discutirlo en la sesión de hoy. Yo desearía que el señor miembro informante...

Varios señores representantes—No hay.

Señor Lussich — ... o el autor del proyecto, explicara las razones que existen para que los miembros de la Cámara y el Senado puedan acogerse también a la ley de Jubilaciones como lo hacen los empleados en general.

Señor Vicens Thievent — Pido a palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — La Comisión de Legislación se había preocupado, en el informe con que fué presentado el proyecto primitivo, informado por la Comisión de Asuntos Administrativos, de dar con bastante extensión, los fundamentos de esta disposición que creo debe conocer el señor diputado Lussich. Desde que el señor diputado Lussich es un legislador que se preocupa minuciosamente de los proyectos, no puedo pensar que haya concurrido a las sesiones de la Cámara sin leer detenidamente ese repartido. De modo, pues, que mi misión en este momento consistiría en repetir lo que ya dije en la exposición de motivos.

Establecía en aquélla que el concepto de cargo político que nosotros desempeñamos ha variado sin duda a través de los años. El legislador está en una situación bastante parecida a la de otros funcionarios del Estado. En un principio la jubilación es un favor de carácter excepcional concedido casi por gracia especial a cierta categoría de funcionarios; pero poco a poco este concepto se ha ido extendiendo al punto de que aún en nuestras leyes anteriores a este proyecto se ha englobado a muchos funcionarios que antes no podíamos suponer ni siquiera que algún día pudiesen adquirir el derecho a la jubilación.

El artículo 67 no es nada más que una aplicación extensiva de ese criterio.

Se ha observado, señor Presidente, que los legisladores no están en la misma situación que los demás funcionarios desde que no existe la permanencia del cargo y la continuidad del servicio. Si ese argumento pudo ser válido en alguna época no lo es en el estado actual de nuestra legislación, desde que el legislador se encuentra en situación idéntica a la de otros funcionarios miembros de los entes autónomos, a los cuales las leyes le reconocen derecho a la jubilación. Es una situación idéntica o análoga respecto a la forma cómo desempeñan sus servicios: son designados por un período determinado; no tienen permanencia en el cargo y no dedican la totalidad de sus esfuerzos al servicio del Estado, sino nada más que una parte de sus actividades.

Estas razones y las más amplias que fueron dadas en su oportunidad en la exposición de motivos fueron las que decidieron a la Comisión de Legislación en mayoría a aceptar este artículo y a la Comisión de Asuntos Administrativos por unanimidad.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Cuando se trató antes de ahora en Cámara esta ley de Jubilaciones y Pensiones el artículo que hace relación con los miembros de los Directorios de los entes autónimos, es decir, de todas aquellas instituciones, los miembros de cuyos Directorios cesan a plazo determinado, yo presenté una modificación al artículo en sentido de que la jubilación de que pudieran gozar esos funcionarios fuera inferior a la jubilación común. Me fundaba en un hecho que, a mi modo de ver, es de una clarididad flagrante. Todos los empleados de la Nación tienen la expectativa de la jubilación como una compensación a los servicios prestados al país más que por el montepío que hayan pagado, porque es un hecho sabido que los montepíos son cantidades de pequeña monta si se les compara con los beneficios que se obtienen en una jubilación a largo plazo y de la pensión que éste devenga ulteriormente. No se encuentran en esa condición los miembros de los Directorios de las instituciones a que me refería, que no pueden tener la expectativa de la reelección segura, porque siendo Directorios con plazo determinado pueden ser reelectos o pueden dejar de serlo.

Es en mérito a esas consideraciones que yo me oponía a que esos funcionarios pudieran jubilarse en las mismas condiciones que los empleados permanentes, no en las mismas condiciones, digo, sino en condiciones mejores todavía, sin tener siquiera que pesar sobre ellos las retrancas que pesan sobre los empleados públicos en general, esto es, la limitación de edad o las causas por incapacidad para el servicio.

Ahora bien: yo entiendo que los diputados se encuentran en una situación muy semejante a la de esos funcionarios públicos. Por una parte, estamos bien rentados. Yo creo que para la mayoría de los que somos diputados, y a quienes esta tarea no nos impide dedicar nuestras actividades a otra profesión—y la Cámara convendrá conmigo que la inmensa mayoría de los diputados se encuentran en esa circunstancia—la remuneración que percibimos es una remuneración suficiente. Yo no quiero herir la susceptibilidad de los señores diputados, pero creo que no es exagerar el decir que la remuneración de los diputados en un gran número de casos es bien remunerativa.

Siendo así, creo que la condición de diputado, sin ser de privilegio excesivo, es una condición bien ventajosa... — (Interrupción del señor representante Martínez Trueba).

... y la prueba es que el cargo de diputado es ambicionado, en parte, por el honor que refleja el representar al país, pero, en parte, también,—y materializo la cuestión,—por su alta remuneración.

Señor López — ¿Me permite?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor López — Eso será cierto para

los diputados que permanecen habitualmente en Montevideo, pero hay que hacer una excepción con los que venimos de los Departamentos de campaña, y tenemos que abandonar allí nuestras profesiones y nuestros intereses, lo que nos resulta un gravamen verdaderamente real. — (Apoyados).

Señor Lussich — Reconozco, y lo he reconocido siempre, que las razones que acaba de aducir el señor diputado López son exactas. Yo entiendo que un diputado que abandona su Departamento para venir a residir a Montevideo no se encuentra en condiciones de excesiva ventaja; pero la Cámara debe reconocer conmigo que los diputados que se encuentran en esa condición son el menor número. — (No apoyados). — (Murmullos).

Siendo así, yo insisto en que mis primeras manifestaciones son exactas. Por otra parte, decía, la condición de diputado se asemeja a la de esos miembros de los Directorios de instituciones de Estado con respecto a los cuales no puede existir la seguridad de la reelección. El hecho de cesar en el cargo no traduce para el diputado una expectativa defraudada. No! Todos nosotros sabemos que podemos ser reelectos o podemos dejar de serlo. La popularidad de los diputados puede amenguarse, como pasa muy a menudo. El diputado está en la condición de un funcionario permanente de la Nación al cual la cesación en el cargo le crea una situación de sorpresa. No es así. Tratándose, pues, de un cargo de carácter electivo, que puede o no renovarse, yo entiendo que la razón de la jubilación impera con la misma fuerza con que impera con respecto a los funcionarios públicos en general. Siendo, pues, las situaciones distintas, en lo que se refiere a los diputados y en lo que hace relación con los funcionarios públicos de otro orden, yo no creo que puedan aplicarse las mismas disposiciones. Es por eso que no me convence la argumentación del doctor Vicens Thievent, autor del proyecto primitivo. La condición de diputado no es igual a la condición de un funcionario público permanente de la Nación; no se puede aplicar a él el mismo tratamiento. Creo, por consecuencia, que la Cámara haría bien en no concederle el mismo derecho a la jubilación que concede a los funcionarios públicos en general.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado Lussich ha reiterado en esta oportunidad argumentos que expuso cuando se trató, con motivo de este mismo proyecto, el artículo relativo a la jubilación de los miembros de los Directorios autónomos.

Señor Lussich — Es exacto.

Señor Vicens Thievent — Se funda en la periodicidad del mandato. En aquella oportunidad yo compartía, como comparto en este momento, muchas de sus manifestaciones. Más aún: yo llegué a proponer una fórmula mucho más severa que la propuesta por el señor diputado Lussich respecto a la jubilación de los miembros de los Directorios. Establecía en ella que no se podrían jubilar sino cuando, en realidad, existiera el verdadero fundamento de la jubilación, es decir, la inhabilidad física para el servicio que desempeña, inhabilidad real en caso de enfermedad o presunta en caso de llegar a los sesenta años de edad. Pero, señor Presidente, la opinión del señor diputado Lussich y la opinión mía no tienen ningún valor frente al voto de la mayoría de la Cámara que mantuvo el régimen vigente respecto a la jubilación de aquellos funcionarios que no desempeñan un cargo permanente, sino que son elegidos nada más que por un período de tiempo determinado.

Deseo, además, agregar un nuevo fundamento de orden práctico, diré así, para apoyar este artículo. El fundamento de la pensión es igual al fundamento de la jubilación. Se tiene pensión porque el causante ha tenido derecho a la jubilación, es decir, porque ha prestado servicios al Estado. En esta Cámara y en todas las anteriores se han presentado a menudo proyectos, muchos de los cuales, tal vez la gran mayoría, yo he votado, dando pensión a los deudos de aquellas personas que no han prestado ningún servicio a la Administración Pública, pero que han prestado servicios muy grandes y muy eficaces al Estado desde el Cuerpo Legislativo. He visto al propio señor diputado Lussich votar algunas de esas pensiones, y no me explico cómo se podría defender un voto de esa naturaleza, — que yo he acompañado muchísimas veces, — si después no se acepta una disposición de carácter general que tiene la misma finalidad y que tiene el mismo fundamento.

Pero hay más todavía: en los casos de pensión a los deudos de legisladores, proyectos de carácter particular, es posible que se cometan a menudo injusticias, que el monto de la jubilación no tenga absolutamente nada que ver con la extensión del mandato, con el tiempo que esos servicios han sido prestados, ni con la eficacia del servicio mismo: lo determina muchas veces la oportunidad o, como me dice el señor diputado Gómez, el momento político.

En cambio, con una ley de carácter general, no se volverían a cometer las injusticias de establecer pensiones iguales a los que han prestado servicios distintos, la injusticia más grave aún de dar pensiones en una oportunidad y no darlas en otra, aunque los servicios fueran iguales. Con este artículo 67, se igualarían todos los casos y las pensiones serían reguladas por el tiempo de servicios que se han prestado al Estado.

He terminado.

Señor Lussich — El doctor Vicens Thievent no me ha convencido con su argumentación. En lo que se refiere a la primera parte, no hago sino reeditar mi argumentación en cuanto alcanza a los miembros de los Directorios de los entes autónomos, porque creo que es una situación muy parecida. La Cámara ha resuelto otra cosa, pero el hecho de haberse votado por la afirmativa, no ha modificado mi criterio al respecto.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado Lussich hacía esas observaciones, que reproduce ahora, no para negar el derecho de jubilación, sino para modificar el monto de la jubilación, que es una cosa distinta. Yo nunca he negado el derecho de jubilación.

Señor Lussich — No sólo para modificarla, y para sostener que la jubilación no podría, en manera alguna, adjudicarse en condiciones iguales que a los funcionarios permanentes.

Dado su carácter electivo y su condición de cargo de que hace relación con la Cámara, yo creo que la condición de honor y de confianza entiendo que no cabe en ninguna jubilación.

Y en cuanto al otro argumento, que acaba de hacer el señor diputado Vicens Thievent en último término, esto es, que la Cámara, con motivo del fallecimiento de algunos de sus componentes, vota casi invariablemente, una pensión, el señor diputado convendrá conmigo en que el argumento no tiene fuerza práctica ninguna. Cuando yo me opuse a la sanción de algunos artículos de esta naturaleza, como cuando me he opuesto a la sanción de otros artículos que gravan la Caja, lo he hecho porque he entendido que de esa manera he defendido la base financiera de la Caja de Jubilaciones. Creo que hoy la Cámara ha cometido un error de esos, que no diré que son insalvables, porque entiendo que el Senado, posiblemente, modificará la sanción dada por la Cámara: me refiero al artículo que acuerda jubilación aún a las hijas casadas, pero esta es una cuestión ya liquidada.

Señor Vicens Thievent — Pero del punto de vista de la solidez de la Caja, le daré este dato al señor diputado: que en el año 1923 perdió el derecho a pensión una sola pensionista por el hecho de contraer matrimonio. De manera que no tiene importancia ninguna del punto de vista práctico. Podrá combatirse desde otro punto de vista.

Señor Lussich — Ese es un asunto ya liquidado.

Repito, señor Presidente, que yo cuando he discutido en Cámara proyectos de jubilación, lo he hecho teniendo en cuenta, por una parte, los derechos legítimos de los empleados públicos y de los funcionarios en general, derechos adquiridos, como he dicho antes, menos por el aporte del montepío que por la misma condición de empleado público y por los servicios prestados al país.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Se está discutiendo la jubilación de los diputados o se está discutiendo una restricción a esa jubilación?

Señor Vicens Thievent — En realidad, tiene razón el señor diputado, se está discutiendo una restricción a la jubilación de los diputados.

Señor Lussich — Digo, señor Presidente, que cuando yo he votado distintos proyectos de jubilación, lo he hecho con ese criterio: por una parte, contemplando los derechos que yo considero legítimos de los empleados públicos y, por otra parte, contemplando la base financiera de la Caja.

Ahora bien: ese argumento de que cuando se muere un diputado se le vota una pensión, no tiene fuerza práctica de ninguna clase.

Felizmente, el número de diputados que mueren es muy limitado.—(Murmullos).

Señor Vicens Thievent — Se mueren todos a la larga, señor diputado!

Señor Lussich — El número de los que mueren en ejercicio, es muy limitado.

Señor Vicens Thievent — Es un error, señor diputado: se votan pensiones a las familias de diputados que fallecen ejerciendo el cargo, y también a muchos de los que han sido diputados.

Señor Lussich — Es un caso raro. En general, la Cámara vota pensiones a la viuda y a la familia de diputados que fallecen estando en ejercicio; y los otros casos a que se refiere el señor diputado, son casos de pura excepción. Siendo así, no se grava a la Caja de la misma manera que sancionando una ley de carácter general. El gravamen es inmensamente mayor, y esa es una de las razones, — la razón fundamental, — de mi oposición a este artículo.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en cuarenta y uno.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 67. Si llega el caso de obtener jubilación o trasmitir pensión el empleado que todavía adeude parte de las cuotas mensuales de reintegros y recargos, la Caja se cobrará de ellas mensualmente, sobre la jubilación o pensión acordada."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en treinta y ocho.

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 68. Esta ley no tiene efecto retroactivo para reformar cédulas de jubilación o pensión ya concedidas, salvo que el jubilado reingrese a la Administración Pública."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en treinta y seis.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 69. Las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904 y de las complementarias sobre jubilaciones y pensiones, que no se opongan a lo dispuesto expresamente en la presente ley, continuarán vigentes."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en treinta y seis.

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera—Como el artículo siguiente es de orden, yo voy a proponer un artículo aditivo, señor Presidente.

Hay empleados que no están comprendidos dentro de esta ley, y que sería una injusticia excluirlos. Me refiero a los empleados que forman parte de la Liga de las Naciones, designados por el Poder Ejecutivo, por una autoridad del país, como lo son los demás funcionarios de la Administración Pública.

El país, contribuye con su cuota, que creo es actualmente de cincuenta mil pesos para el sostenimiento de la Liga de las Naciones. De modo que los empleados que el Poder Ejecutivo designe para aquella repartición, son empleados de la nación, pues a su pago contribuye el Estado, y es justo, que se les dé el derecho a la jubilación. He redactado la siguiente disposición: "Los empleados de la Liga de las Naciones, cuya designación corresponde a nuestro Gobierno, podrán, pagando los montepíos correspondientes, ampararse a los beneficios de esta ley."—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara como artículo 70 el propuesto por el señor diputado Nieto Clavera.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en treinta y ocho.

Señor Vicens Thievent—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent—Yo deseo proponer, antes que se termine la discusión de esta ley que se corrija un pequeño error de redacción que hay en el inciso B) del artículo 12. Me refiero a las palabras "con arreglo al artículo". Esas palabras, quedaron en suspenso. No hay ningún artículo a que se refiera.

Señor Presidente—Se va a votar la reconsideración del artículo 12.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la enmienda propuesta por el señor diputado Vicens Thievent.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 71.

(Se lee):

"Artículo 71. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en treinta y ocho.

Señor García Selgas (don Mariano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano)—Pediría, señor Presidente, que se llamara a Sala porque deseo proponer una nueva reconsideración al artículo 56 del repartido, que se votó casi por unanimidad, pero que por falta de número reglamentario, no pudo aprobarse.

Señor Presidente—No hay número.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)—Lamento, señor Presidente, molestar a esta hora a la Cámara, pero tengo que pedir una reconsideración que creo que el señor miembro informante aceptará.

El artículo 2.o ya votado establece que el beneficio de la jubilación corresponderá a los empleados que presten un servicio de carácter permanente. Ahora bien, señor Presidente, si nosotros dejáramos subsistir esta redacción, no solamente cometeríamos la injusticia de privar del beneficio de la jubilación a empleados que no están figurando en el presupuesto, pero que prestan servicios públicos, sino que al mismo tiempo despojaríamos de un derecho ya adquirido y otorgado por otras leyes.

En efecto, señor Presidente, el artículo 4.o de la ley de 1904, que fué la que creó la Caja de Jubilaciones, establece que no dará derecho a jubilación los servicios que no sean de carácter permanente; pero otra ley de 11 de Junio de 1916, ampliatoria de la ley que organizó la Caja Civil, determinó que el personal de obreros y enfermeros de la Asistencia Pública y de las Juntas Económico-Administrativas no estaban comprendidos en la citada ley; pero que podrían acojerse a sus beneficios si voluntariamente se sometieran a sus obligaciones. De modo que era facultativo el derecho a la jubilación y por el artículo que la Cámara ha sancionado se le suprime ese beneficio.

Señor Vicens Thievent — No apoyados; no se suprime ese beneficio.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero no es éste el único caso, señor Presidente. La ley que autorizó el traspaso del Ferrocarril y Tranvía del Norte a favor del Estado, contiene una disposición semejante a la que se refiere a los empleados de la Asistencia Pública y de las Juntas Económico-Administrativas. La ley de Presupuesto General de Gastos para el año 16-17, puede decirse que universalizó el beneficio de la jubilación estableciendo que tendrían ese derecho todos los empleados cuyas asignaciones figuraran o no en el Presupuesto General, se pagaran por partidas globales, por eventuales, etc. Puedo citar otro precedente y es el de la ley de 31 de Diciembre de 1918 sobre Presupuesto de los Correos, Telégrafos y Teléfonos, que establecía que tendrán derecho a la jubilación los correistas, mensajeros y demás personal que no estando especificado en este presupuesto, se remunere con cargo a partidas globales y establecidas al efecto en el mismo. El Presupuesto de la Administración de Correos y Telégrafos correspondiente al año siguiente, aclaró más el concepto de este beneficio y le dió efecto retroactivo. Y por último, señor Presidente, el proyecto de Presupuesto General de Gastos correspondiente el año 22 determinó en una manera expresa y categórica que todos los obreros, fueran permanentes o eventuales, se pagaran con partidas globales destinadas al pago del personal o fueran contratados o dependientes de otras oficinas, pero en las cuales tuviera intervención el Estado, tendrían derecho a la jubilación.

De manera, señor Presidente, que creo que en vista de las razones expuestas, la Comisión no tendrá inconveniente en aceptar la modificación que propongo.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — La palabra "permanente" no tiene el alcance que le da el señor diputado Gutiérrez, y tan no tiene ese alcance que en la exposición de motivos del proyecto se citan expresamente las mismas leyes a que el señor diputado ha hecho referencia y hasta se usa el término univerzalización de la jubilación que él ha reproducido en su discurso.

La palabra "permanente" ha querido excluir de los beneficios de la jubilación algunos casos excepcionalísimos, como el de los miembros de las Comisiones de Códigos que suele nombrar el Poder Ejecutivo para proyectar reformas. Pero en vista de la duda del señor diputado Gutiérrez, yo admito que se suprima esa palabra del artículo 2.o. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Propongo que se establezca lo siguiente en el artículo 2.o: "servicios retribuidos por ellos o con su fiscalización, etc.".

Señor Vicens Thievent — Suprimir la palabra "permanente".

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Las tres palabras: "de carácter permanente".

Señor Vicens Thievent — Muy bien.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Esta ley considera funcionarios o empleados del Estado a todas aquellas personas que, nombradas por la autoridad pública competente, o designadas por procedimientos electivos, presten en las reparticiones o dependencias del Estado, de los Gobiernos locales o de los entes autónomos, un servicio retribuído por ellos o con su fiscalización o su autorización, sea mediante sueldo, asignaciones periódicas o proporcionales, jornal, participación, honorarios o con rubros destinados para gastos.

Para comprender en los beneficios de este artículo a las personas que desempeñan una función pública, pero que no han sido nombradas por las autoridades públicas competentes, será necesario una ley especial que así lo declare."

Se va a votar.

Señor García Morales — ¿Cuál es la modificación?

Señor Vicens Thievent — Es suprimir la palabra "permanente" del artículo 2.o. El señor diputado César Mayo Gutiérrez interpreta en forma distinta a la de la Comisión la palabra "permanente", del referido artículo porque el señor diputado Gutiérrez, entiende que existiendo dicha palabra en el inciso 2.o, del artículo 2.o, no estarían comprendidos los obreros y muchos otros empleados, que hoy trabajan en un lugar y maña-

na en otro y que a veces se quedan sin trabajo. No era ese el alcance que le daba la Comisión; pero dadas las dudas del señor diputado Mayo Gutiérrez, yo acepto que se suprima.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en treinta y nueve.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Yo voy a proponer un artículo aditivo que tiende a incluir en este proyecto una disposición que ya consagró la Cámara cuando se sancionó la ley de Presupuesto.

Se trata de una excepción a favor de los pensionistas y jubilados que desempeñan cargos docentes. Cuando discutimos la ley de presupuesto establecimos en uno de los artículos que podían acumular en cargos docentes hasta la suma de 120.00 pesos. Por el artículo 54 que votamos hoy, resulta que "las jubilaciones y pensiones acordadas con arreglo a la presente ley, no pueden acumularse a ningún otro sueldo o pensión del Estado", de modo que quedaría anulada aquella justísima excepción a favor de los pensionistas que desempeñan cargos docentes, por los que perciben una pequeña remuneración.

Como creo que es de justicia mantenerla, voy a proponer un artículo aditivo.

Señor Vicens Thievent — Yo acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo que propone el señor diputado Gallinal.

(Se lee):

"Artículo 71. La prohibición contenida en el artículo 54, no rige para los pensionistas y jubilados que desempeñen cargos docentes, quienes podrán acumular con las pensiones y jubilaciones hasta la suma de ciento veinte pesos mensuales."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo aditivo en la forma leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y cinco.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Hay una nota de los actuales jubilados y pensionistas por la que piden una bonificación respecto de las jubilaciones y pensiones de que disfrutan.

En general, yo me he opuesto a casi todas las cargas que se han impuesto a la Caja y que motivan nuevos egresos; pero en este caso especial es razonable la bonificación, porque los sueldos de los actuales empleados de la Administración han sido beneficiados en estos últimos años, por ejemplo, con el 10 y el 15 o|o, mejora que muchos de los jubilados actuales no llegaron a disfrutar mientras desempeñaban funciones públicas, y en cambio percibían un sueldo inferior al que tiene en la actualidad el funcionario que ocupa el mismo puesto.

Hay más. La Comisión ahora les aumenta en montepío a los jubilados, aumento que no sería del todo justo, aunque las necesidades de la Caja exijan nuevas contribuciones.

Por las razones que he expuesto, creo que tiene fundamento la petición que formulan en el sentido de que se mejora en un diez por ciento sus pensiones y jubilaciones

Yo desearía, pues, conocer la opinión al respecto, del señor miembro informante, máxime que, como se refería a los actuales jubilados, ese beneficio, entonces, se irá extinguiendo, pues los nuevos jubilados, beneficiados con otras mejoras que les da esta ley, no gozarán de ese beneficio.

De modo que esa carga se iría aminorando con los años, anulándose totalmente en poco tiempo, desde que sólo se beneficiarán los actuales jubilados. Es un caso parecido al de los maestros. Los maestros se han beneficiado en estos últimos años con aumentos de sueldos y permitiéndoseles acumular a los efectos de la jubilación el sueldo de más de un empleo. Los antiguos maestros desempeñaron los mismos puestos, con sueldos muy inferiores, y sólo se habían podido jubilar con un solo sueldo, y entonces, al acordar el aumento de sueldo a los actuales maestros, se acordó también aumentar las jubilaciones.

Así que el miembro informante o el autor del proyecto podrían dar su opinión sobre esta enmienda.

Señor Vicens Thievent — Yo acepto.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor diputado Bellini Hernández.

(Se lee):

"Artículo 72. Los actuales jubilados y pensionistas tendrán una bonificación del diez por ciento sobre el impuesto de sus jubilaciones y pensiones.'

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Dieciséis en treinta.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 40 minutos).

Clemente Martínez. Diretcor de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVIII Montevideo, Lunes 5 de Enero de 1925 Núm. 5610

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuentas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 89. — ASUNTO N.o 6973

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 (quinientos) cajones de nafta para aviación.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Enero de 1925, a las 9 horas, para el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. En.2-5065-v.en.12.

LICITACION PUBLICA N.o 88. — ASUNTO N.o 6906

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de los siguientes artículos destinados a las cantinas militares:

48.000 (cuarenta y ocho mil) kilos azúcar molida, peso con saco.

18.000 (dieciocho mil) kilos de yerba mate en barricas.

9.000 (nueve mil) kilos grasa de caracú en latas de 20 kilogramos.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Enero próximo, a las 9 horas, para el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.29-4988-v.en.9.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO

Provisión de tres "torteaux" de fundición para las dragas

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de tres "torteaux" de fundición para las dragas marinas del Tren de Dragado, de conformidad al pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. —La Secretaría. Dic.22-4861-v.en.8.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DEPOSITOS

Se hace presente a los señores despachantes, agentes de vapores y público en general que deben abonar hasta el 31 de Diciembre de 1924 los almacenajes que hubieren devengado las mercaderías que permanezcan en los almacenes fiscales y que hayan cumplido dos años, a contar desde la fecha de su ingreso a depósito o de la última vez de renovadas.

Se encuentran en este caso las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1922 y las ingresadas en todo el año 1922.

Las planillas respectivas sólo se recibirán en los veinte primeros días del mes de Enero de 1925, en cuyo término se formularán las relaciones de rezago, conforme a lo dispuesto por las leyes y disposiciones vigentes. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

En.3-5076-v.en.17.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

Emplazamiento

En los autos caratulados "Sumario Feliciano Carballo, Teófilo Silva y Policarpo Teixeira, por contrabando, denunciante guarda de 3.a clase Isidoro Camargo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Aníbal Teixeira de Souza para que comparezca a esta Receptoría de Aduana, a fin de intimársele que fije domicilio dentro del radio de la ciudad de Montevideo en el sumario que se le sigue por presunciones de contrabando. — Rivera, Diciembre 24 de 1924. — Marcos C. Galli. Dic.30-5009-v.mz.30.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

EDICTO

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912 y el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 26 del corriente que designó para ser expropiado el predio calle Sierra número 1463, se hace saber al señor Pascual Zabala, señora de Zabala o quienes se consideren con algún derecho a la expresada finca, empadronada con el número 14801, que estarán de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1261, el plano y los demás antecedentes de la expropiación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — La Dirección.

En.3-5094-v.en.13.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822 hasta el día 30 de Abril de 1924.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o del citado Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Mayo de 1925. — Montevideo, Enero 1.o de 1925.— La Dirección General.

En.3-5077-v.en.10.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de oposición para proveer la cátedra de Trazado de ciudades y Arquitectura Paisajista.

Se previene a los arquitectos y demás personas amparadas por el artículo 11 del Reglamento General de la Facultad, que el plazo de presentación para el concurso de oposición que se efectuará en oportunidad, vencerá el 25 de Enero de 1925, a las 12 horas.

Las bases y demás antecedentes relacionados con este concurso podrán reclamarlos los interesados en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito número 73 (2.o piso), todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario. En.2-5052-v.en.10.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comenzará el día 2 de Enero y terminará el día 12 del mismo mes.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — La Secretaría.

Dic.30-4993-v.en.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13236

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. En.3-5073-v.en.21.

ACTA N.o 13276

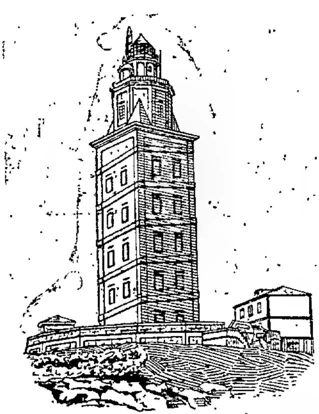
Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Silvertown

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. (cámaras para llantas pneumáticas hechas de goma). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. En.3-5074-v.en.21.

ACTA N.o 13267

Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Varela Radio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"LA TORRE DE HERCULES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, y 7, clases 8.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 19.a, a 22.a, 25.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 37.a a 43.a y 56.a a 60.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-4980-v.en.16.

ACTA N.o 13259

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Gabriel Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.30-5000-v.en.17.

ACTA No 13234

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Sheet and Tin Plate Company, de Pittsburgh, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (planchas de hierro o acero, negras o galvanizadas, y chapas de hierro o acero, negras o galvanizadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4765-v.en.7.

ACTA N.o 13268

Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Stuttgart, Wurttemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Bleyle

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a. a 53.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Dic.30-5001-v.en.17.

ACTA N.o 13240

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Etablissements Antoine Chiris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

RESINODOR

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4779-v.en.7.

ACTA N.o 13226

Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Pego y Compañía, S. en C., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



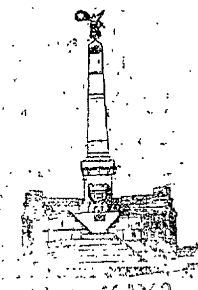




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4771-v.en.7.

ACTA N.o 13254

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pilar Cabrera, de Las Piedras, Departamento de Canelones (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.27-4942-v.en.15.

ACTA N.o 13265

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-4967-v.en.16.

ACTA N.o 13235

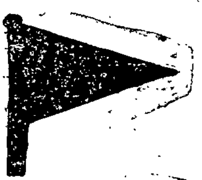
Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. M. Bixby y Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.20-4821-v.en.9.

ACTA N.o 13224

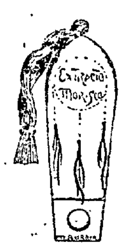
Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 23. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.20-4830-v.en.9.

ACTA N.o 13201

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4793-v.en.8.

ACTA N.o 13252

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bowesfield Steel Company Limited, de Stockton-on-Tees, Durham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (chapas, planchas y hojas de acero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-4968-v.en.16.

ACTA N.o 13196

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-4884-v.en.12.

ACTA N.o 13231

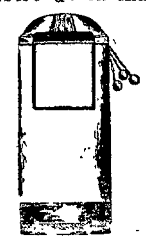
Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.23-4868-v.en.12.

ACTA N.o 13233

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4794-v.en.8.

ACTA N.o 13248

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jersey Tomato y Fruit Preserves Limited, de Jersey, Channel Islands, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 64.a (salsa de tomate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-4843-v.en.10.

ACTA N.o 13250

Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Buffalo Forge Company, de la ciudad de Buffalo, Estado de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

BUFFALO

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a a 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección
Dic.22-4852-v.en.10.

ACTA N.o 13241

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la firma Parfumerie Monpelas, Steinfels Freres et Cie., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

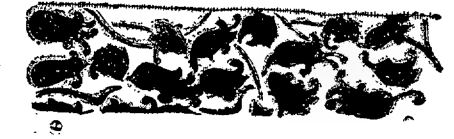
MALACÉINE

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4782-v.dic.7.

ACTA N.o 13232

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4732-v.en.5.

ACTA N.o 13228

Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Pego y Compañía, S. en C., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.184772-v.en.7.

ACTA N.o 13243

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de N. Corah y Sons, Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 45.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4804-v.en.8.

ACTA N.o 13278

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, la Sociedad Uruguaya de Esmaltado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 7.a, 11.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a a 41.a, 54.a, 56.a a 60.a, 72.a a 75.a, 78.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.2-5071-v.en.20.

ACTA N.o 13251

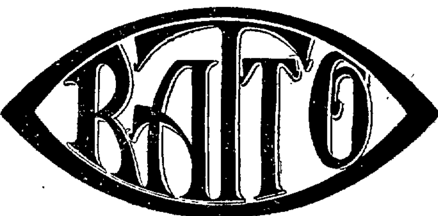
Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.27-4958-v.en.15.

ACTA N.o 13266

Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Antonio Ratto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.27-4952-v.en.15.

ACTA N.o 13237

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fritz Schulz jun Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4893-v.en.13.

ACTA N.o 13253

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



ELABORADA
CON EXTRACTOS PUROS DE FRUTAS EN EL
ESTABLECIMIENTO VESUBIO
de Juan Carlos Rodríguez
CALLE ISIDORO DE MARIA, 1420 - MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4917-v.en.13.

ACTA N.o 13249

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Coleman y Co., Limited, de Norwich (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

WINCARNIS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (una bebida alcohólica consistente en una combinación de extracto de carne Liebig y una preparación de malta y vino). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4916-v.en.13.

ACTA N.o 13246

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry A. Gardner Laboratory, Inc., de Washington, D. C. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas secas y preparadas y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-5015-v.en.19.

ACTA N.o 13227

Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Pego y Compañía, S. en C., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4773-v.en.7.

ACTA N.o 13239

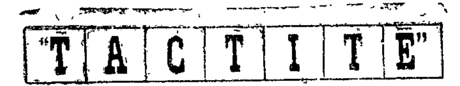
Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de lo Société Anonyme Etablissements Antoine Chiris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4778-v.en.7.

ACTA N.o 13260

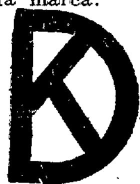
Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews, Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a (una pasta insecticida y hormiguicida para preservar los árboles, arbustos, plantas en general, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-4991-v.en.17.

ACTA No 13230

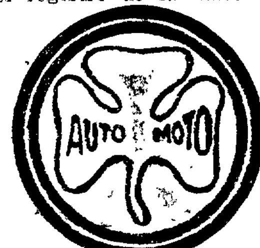
Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The K-D Lamp Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (lámparas eléctricas para automóviles y otros vehículos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4764-v.en.7

ACTA N.o 13264

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-4966-v.en.16.

ACTA N.o 13263

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Hijos de J. Espasa, de Barcelona, ha solicitado el registro de la marca:

ENCICLOPEDIA
VNIVERSAL ILVSTRADA
EVROPEO-AMERICANA



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-4965-v.en.16.

ACTA N.o 13269

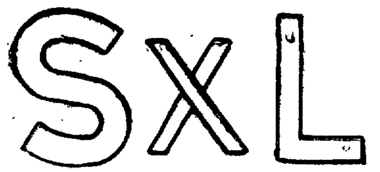
Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Stuttgart, Wurttemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-5002-v.en.17.

ACTA N.o 13244

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Stewartz y Lloyds Limitada, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-4803-v.en.8.

ACTA N.o 13238

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de lo Société Anonyme Etablissements Antoine Chiris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

RESINAROME

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4780-v.en.7.

ACTA N.o 13242

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wertheimer Freres, Antigua Casa Bourjois y Cía., de París, ha solicitado el registro de la marca:

BOURJOIS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4781-v.en.7.

ACTA N.o 13270

Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Schumacher, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-5003-v.en.17.

ACTA N.o 13275

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Orlando, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TANKEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-5053-v.en.20.

ACTA N.o 13258

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HORUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 73.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4933-v.en.13.

ACTA N.o 13262

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KAFY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clses 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.27-4960-v.en.15.

ACTA N.o 13271

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUCARACHOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-5039-v.en.19.

ACTA N.o 13272

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YDNARPYLYTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-5040-v.en.19.

ACTA N.o 13261

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Marcelino Domínguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSAO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-5016-v.en.21.

ACTA N.o 13280
Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Burrell y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



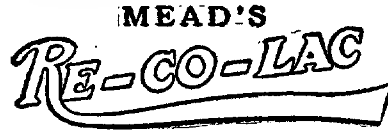
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a., 15.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a (substancias animales y vegetales en bruto para ser usadas en la fabricación de resinas y aceites, pinturas, barnices, colores minerales y substancias minerales similares aplicadas a las artes, como pintura, de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-5072-v.en.20.

ACTA N.o 13247
Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Venesta Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

VENESTA

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 30.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-4842-v.en.10.

ACTA N.o 13245
Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a (un alimento en polvo especialmente preparado para criaturas).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.20-4822-v.en.9.

ACTA N.o 13255
Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Miguel E. Gearty, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA SANDUCERA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, maderas de construcción de la clase 2.a y las clases 3.a, 8.a a 12.a, 14.a a 60.a, 62.a y 65.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4932-v.en.13.

ACTA N.o 13229
Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TREPOQUINOL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.17-4731-v.en.5.

ACTA N.o 13257
Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Moor Bros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"THE DOCTOR'S SPECIAL
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4906-v.en.13.

ACTA N.o 13256
Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Moor Bros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"COUNTY CLUB"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4905-v.en.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1948
Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Buranelli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en azucareros higiénicos automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1904, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.27-4943-v.en.21.

ACTA N.o 1943
Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois (E. U. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquinas expendedoras contraloreadas por monedas" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.23-4869-v.en.17.

ACTA N.o 1944
Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alejandro Villagrán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato salvavidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.23-4885-v.en.17.

ACTA N.o 1946
Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Laguna y Torrent Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en postes y varillas para alambrados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.24-4894-v.en.19.

ACTA N.o 1942
Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rupert Edward Collins, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Casilla desmontable". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.22-4844-v.en.16.

ACTA N.o 1941
Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Elaboración General del Plomo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ciertas mejoras introducidas en las máquinas para fabricar sellos o precintos de seguridad de plomo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.19-4802-v.en.14.

ACTA N.o 1940
Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Aguiar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo vástago económico para fósforos y medios para producirlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.18-4766-v.en.13.

ACTA N.o 1939
Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Miguel Riqué, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un mandrín o perno cónico de acero para el temple interior de piezas y bujes de hierro fundido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.18-4774-v.en.13.

ACTA N.o 1945
Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Laguna y Torrent Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para la fijación de postes, columnas y similares, de cemento armado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.24-4895-v.en.19.

ACTA N.o 1936
Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Isaac García, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en sistemas de reguladores de velocidad para automóviles". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.15-4678-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 9, del Departamento de Soriano, en Cardona, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el Concejo Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.2-5066-v.en.13.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un aparato lenticular destinado al faro de la isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Febrero de 1925, a las 10 horas. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.
En.2-5051-v.en.12.

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle para pasajeros en el Puerto de Santa Rosa del Cuareim, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73, 4.o piso), desde la hora 7 y 15 a las 12 horas, todos los días hábiles, y en las Secretarías de los Concejos Departamentales de Salto y Artigas y en el Concejo Auxiliar de Santa Rosa del Cuareim.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 del mes de Enero de 1925, a las 10 horas. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.
En.2-5054-v.en.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 23 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Luis Nisiglia o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 0543 m. 98 de terreno, que se destina al servicio de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Dic.31-5046-v.en.9.

Se llama a licitación pública para la provisión de 2.924 metros cúbicos de pedregullo y 500 metros cúbicos de recebo destinados al recargo de la carretera a la Barra, entre los kilómetros 17-500 y kilómetros 21.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 20 de Enero próximo, en dicha Secretaría, a las 9.— Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — José Pedro López, Oficial Primero.
En.30-4990-v.en.9.

Se llama a licitación pública para la construcción del puente sobre el arroyo Campanero, en el Paso Ancho, en el camino de Minas a Aiguá.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, y en el Concejo Departamental de Minas.

Apertura de propuestas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad el 29 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — José Pedro López, Oficial Primero. Dic.29-4984-v.en.8.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras sanitarias y de reparaciones en el edificio de la Jefatura de Policía de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Canelones, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 16 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Dic.29-4972-v.en.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (Ley 16 de Mayo de 1917, adquisición de la Empresa de Caños Maestros).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 15 de Enero próximo, a las diez horas, en el local de la Contaduría, calle 18 de Julio número 1114, donde se hallan los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — El Contador.

En.2-5070-v.en.12.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Remate de arrendamiento de un solar y quiosco ubicado en el Balneario Municipal del Cerro.

Se hace saber a los interesados que la Dirección oirá ofertas por el alquiler de un quiosco ubicado en una parcela de 20 x 20 metros en el Balneario Municipal del Cerro.

Dicho acto tendrá lugar en el terreno el día 16 de Enero de 1925, a las 15 horas, y la persona que saliera triunfante en el remate acatará todas las condiciones que rigen para esta clase de permisos, y que son las mismas que se establecieron para los quioscos del triángulo del Parque Rodó. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Luis Guillot, Director General de Paseos.

En.3-5092-v.en.13.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Sotelo entre Millán y Francisco Torres y Baita Ojeda entre Larrañaga y su cierre, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 15 de Enero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Dic.31-5012v.en.10.

Licitación

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines especiales, comunes o con hormigón armado en la calle Mauá entre Avenida Millán y el arroyo Miguelete, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el próximo 20 de Enero, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Dic.31-5014-v.en.10.

Licitación

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines especiales en la calle Obligado entre San Salvador y Durazno, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el 19 de Enero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Dic.31-5013-v.en.10.

Licitación

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines en la calle Miguelete, entre Bulevar Artigas y calle Victoria, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 12 de Enero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Dic.27-4937-v.en.7.

Licitación

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Convócanse postores por segunda vez, para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida Carlos M. Ramírez entre Agraciada y Grecia; Grecia entre Avenida C. M. Ramírez y Suiza; Suiza entre Grecia y Bogotá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 10 de Enero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Dic.27-4936-v.en.7.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ana María Bérrea y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.

Dic.1.o-4290-v.mz.2.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.

Nov.28-4216-v.mz.22.

Don Mallo Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O. de Garín.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección.

Oct.23-2974_v.en.24.

Doña Luisa Trianon de Castiglioni, propietaria del sepulcro número 328 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. —La Dirección. Oct.13-2629-v.en.13.

Don Carlos Liprandi, propietario del sepulcro número 679 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.

Oct.8-2472-v.en.8.1925.

Habiendo solicitado permiso don Eduardo Albanell para extraer del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Atilio Fenco, Nilo Otelo Devia y los de María Esther Saldaña, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.

Oct.6-2413_v.en.7.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado doña Beatriz Pírez de Martínez, solicitando autorización para desviar y encallar un camino que cruza por campos de su propiedad, situado en la cuarta sección de este Departamento, que partiendo de la Barra del Sauce del arroyo San José empalma con el camino departamental que conduce de Trinidad a la Estación Arroyo Grande, y que linda: al Norte, con el arroyo de las Bolas; al Sur, con Eulogio V. Pírez; al Este, con doña Bernarda P. de Couto, y al Oeste, con don Gerónimo Piñeiro.

Y de acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío y encallejonamiento. — Trinidad, Noviembre 10 de 1924. — Eustaquio Perera (hijo), Secretario interino.

Dic.23-4867-v.en.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 697 del Código Rural, se hace saber que el señor Santiago Salaberry (hijo), ocupante de un campo ubicado en la 4.a sección judicial, de propiedad de su señor padre, don Santiago Salaberry, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para encallejonar el camino de la cuchilla de Haedo, que pasa por la parte Norte de dicho campo, y el que cruzándolo de Sur a Norte va desde el Paso de Sánchez a Estación Young, debiendo efectuarse un desvío en una parte de este último camino.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1924. — J. Sica Chauritto, Secretario Interino. Dic.12-4591-v.en.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que los señores Mattos y Lima, vecinos de la 7.a sección de este Departamento, se han presentado ante este Concejo solicitando desviar el camino vecinal que del Paso del Borracho, en el río Tacuarembó, conduce al Paso de Valiente de Yaguarí, siguiendo por campos de doña Flora Crespo Tavares y sucesión de Gregorio P. Motta, en una extensión aproximada de once mil doscientos sesenta metros, ubicado en la ladera de la Cuchilla, llevándolo a la Cuchilla, sobre las divisas de los campos de la sucesión de José Ignacio do Amaral y doña Flora Crespo de Tavares, comprometiéndose dichos señores Mattos y Lima a arreglar y conservar en buenas condiciones de tránsito el nuevo camino.

Se previene a los interesados que se les concede un término de treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1924. — La Secretaría.

Dic.20-4826-v.en.20.

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Víctor A. Villanueva, acreditando personería por don Manuel Gago, se ha presentado ante este Concejo solicitando autorización para encallar, dándole un ancho de diecisiete metros, el camino vecinal que cruzando el campo del referido señor Gago, va al Paso en el arroyo Veras (3.a sección de este Departamento), y autorización también para desviar ese camino, desplazándolo sobre el alambrado que separa el campo del señor Gago de Marcelo y Julio Pereira.

El proyecto de desvío no importará desviar ninguna de las entradas del camino en campos del señor Gago, y se llevará a cabo en una extensión de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros.

Se previene a los interesados que se les concede un término de treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1924. — La Secretaría.

Dic.12-4597-v.en.12.

CONCEJO AUXILIAR DEL TALA

AVISO

Por disposición del Concejo Auxiliar del Tala, Departamento de Canelones, se hace saber a los que se consideren con derecho a las propiedades de los panteones existentes en el cementerio de este pueblo números 52 y 62, de las sucesiones Dionisio Flores y Benigno Lezama, deben proceder a la reducción de restos, si los hubiere, y reconstrucción de los mismos, por encontrarse éstos completamente en mal estado, dándoseles un plazo de treinta días, a contar desde la fecha, a los efectos del caso.

Si en el plazo determinado, no se presentare ninguna parte interesada, este Concejo determinará la venta de los mismos. — Tala, Agosto 8 de 1924. — Por el Concejo: E. Rosso. — Santiago Pittamiglio Secretario.

Dic.5-4458-v.en.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que

[illegible] nacionalidad oriental, nacido en [illegible], domiciliado en la calle Ciudadela número 1539, y doña ROSA FASSANARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 798.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1964-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE D. ANAYA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 315, y doña DELIA ALTAMIRANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1930-v.en.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUILLERMO JOHANSEN, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad danés, nacido en Varleese, domiciliado en el Hotel España, y doña MARIA JUANA BROCKER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Huson, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1918-v.en.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCHREINER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Munich, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña LUITGARDA WEIS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Baviera, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1917-v.en.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORGIANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1462, y doña ORFILIA IRIBARNEGARAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1462.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1982-v.en.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILHELM GATZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad alemán, nacido en Rhin, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña GERDA KROUT, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Femburg, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Heéctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1951-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Zabala número 1622, y doña JOSEFA VARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Heéctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1955-v.en.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en San Adrián, domiciliado en la calle Maciel número 1324, y doña MARIA MARGARITA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1941-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ENRICH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1264, y doña CARMEN CROCCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrere, Oficial del Estado Civil. 1940-v.en.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña BASELISA EIRIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1957-v.en.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAZZEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 902, y doña DOLORES DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Canelones número 924.

En el de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1956-v.en.7.

[illegible] han proyectado unirse en matrimonio don CECIL GORDON SELBY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA LUISA AYESA, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1927-v.en.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENJAMIN ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Río Negro número 1186, y doña MAURA CADIÑANOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1900-v.en.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS GORDANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ejido número 1623, y doña ZITA CLAVIJO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ejido número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1961-v.en.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NOLE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión estucador, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1598, y doña JOSEFINA BRUNO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle La Paz número 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1976-v.en.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CARABAJAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 35, y doña ELIDA MARIA MILAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1953-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO ANDRES LABRUNA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle

Comercio y 2.a Oficial, y doña AMANDA MARCELA LUCIA SOLER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1952-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria número 26, y doña ISOLINA ROLDAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Londres número 302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1951-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO SILVA, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 89, y doña ANGELA CELMIRA CLEMENTE, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1950-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAMOIRANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larravide número 24, y doña GABINA ALVAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1949-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FALERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2, y doña CRISTINA HERMENEGILDA MASELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cardal número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1948-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VISCONTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Larrañaga número 504, y doña TERESA TADDEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Larrañaga número 504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1947-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1630, y doña MANUELA LISTA de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1051.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1943-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PRATO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1693, y doña ISABEL RODRIGUEZ IRIART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1942-v.en.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FRANCHI PADE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1614, y doña LYDIA FANNY SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1962-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALEJANDRO RABELLINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Venezuela número 1224, y doña MARIA MANTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1939-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUSTIN VOLONTE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2130, y doña CLOTILDE GARRONE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1938-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SERRANO CABALLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1653, y doña ESTRELLA IMBERT SEGOVIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Zapicán número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1937-v.en.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BUGALLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 2311, y doña MARIA LAGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1926-v.en.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LAMELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2211, y doña ENCARNACION GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle José L. Terra número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1923-v.en.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EMILIO PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1874, y doña ELOISA GUARINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquant número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1924-v.en.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRANDAL LOPEZ, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 2031, y doña JUANA WALDER, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1925-v.en.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1583, y doña MARIA ELENA CARBAJAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Anzani número 252.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1977-v.en.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO SANNINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Asilo número 49, y doña CAROLA SOLARI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 54.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1978-v.en.10.

En la Unión, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANELIO BAPTISTA BRUM, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Luciano Romero número 16, y doña ILDA JULIANA ARZAGUET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Luciano Romero número 16.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1973-v.en.9.

En la Unión, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Jaime María Maeso número 2, y doña CARMEN VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Irlanda número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1972-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAQUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 4, y doña CARMEN AGUSTINA DAMONTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1946-v.en.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1924, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña ENCARNACION RAMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1965-v.en.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL STEFFE, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Campovaso, domiciliado en la calle Rivadavia número 2081, y doña MARIA ANGELICA GERALDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1967-v.en.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRIGNONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 70 a, y doña MARIA PESCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1966v.en.9.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PECOLLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Tres Esquinas, y doña DOLORES GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1932-v.en.7.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLVEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ecuador número 218, y doña SOLEDAD FARIÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ecuador número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1931-v.en.7.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTELO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en Tres Esquinas, y doña MARIA BREIJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Frigorífica Uruguaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1933-v.en.7.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don SALVADOR DIACAINO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 117, y doña MERCEDES ROBLES, de 44 años de edad, de estado viuda de Pablo Lacasaña, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1974-v.en.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GAMBARDELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 20, y doña JULIA F. ETCHEPARE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1975-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LONGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2481, y doña GUENDOLINE MARGARET DAVIES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraíso sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1929-v.en.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUGENIO ALCARDI, de 50 años de edad, de estado viudo de Elisa Bercetche, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1221, y doña VICTORIA DURAND, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1928-v.en.7

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AMADO HIRIART, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1479, y doña AMANDA BOTTARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1963-v.en.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TULIPANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1331, y doña MARIA FAGUAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1945-v.en.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALEJANDRO ZABALA, de 24 años

de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Guayabos número 1790, y doña OLGA PABLA MANTARAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Lima número 1505.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1944-v.en.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOBIAS FANTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1658, y doña ERITREA HELVECIA EDALIA SPERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canmelo, domiciliada en la calle C. Mora número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15 a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1979-v.en.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEDRETTA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 19, y doña TOMASA CANTUARENCIE SOTTIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Asunción, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 15 a.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1981-v.en.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO KUHN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Canelones número 2366, y doña CELIA EUGENIA ORTEGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la Avenida Canelones número 2366.

En e de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1980-v.en.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARD THELWALD RICHMOND, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Blackburn, domiciliado en la calle Brito del Pino número 44, y doña AIDA GRACIA FERNANDEZ BENITEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1880-v.en.3.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANUEL DE LOS REYES CAMACHO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Prudencio Vázquez y Vega sin número, y doña CAROLINA FESTARI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Prudencio Vázquez y Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1959-v.en.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BARBOZA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2964, y doña CORINA HERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1958-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO OLIVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Domingo Torres sin número, y doña ADELA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Patria número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1960-v.en.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARIAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Yi número 1786, y doña JOSEFA GOMEZ CAPEANS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle J. Zudáñez número 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1922-v.en.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SILVA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 23, y doña SARA LARGHERO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1921-v.en.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN BERTONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Salamanca número 1927, y doña CELIA SOBRINO SISTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Salamanca número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1934-v.en.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LUONO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 2255, y doña JOSEFINA BOZZA, de 30 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Victoria número 2255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1936-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOZADA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Fray Bentos número 23, y doña TERESA CATALINA IRENE FERRUA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1935-v.en.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEROSAS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sazzari, domiciliado en la calle Carlos Theillier número 50, y doña MARIA D'ANDREA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1968-v.en.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRONIO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle General Eugenio Garzón número 3, y doña SARA CARRERAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Eugenia Garzón número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1971-v.en.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FLEITAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Carlos de la Vega sin número, y doña CASIANA FUENTES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Carlos de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1970-v.en.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JUAN MARTINIANO PREGLIASCO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en San Antonio (Nuevo París), y doña VITTORINA BELLORA, de 32 años de edad,

[illegible] miciliada en San Antonio (Nueva París).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1969-v.en.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SQUILLARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión galvanizador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en Sayago, y doña JUANA GENTILI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Peruggia, domiciliada en el camino Ariel sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1920-v.en.5.

En Sayago, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVALLEJA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Pedro Trápani sin número (Barrio Lavalleja), y doña CARMEN CUELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Pedro Trápani sin número (Barrio Lavalleja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil 1919-v.en.5.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don José E. Mendisco o a quienes se consideren con derecho a las propiedades empadronadas con los números 83 y 111, ubicadas en el Departamento de Paysandú, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuesto Directos por cobro de pesos, por concepto de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924.— Armando Sollier. Dic.15-4636-v.en.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Castro de Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5085-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Barreto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número setenta y seis mil doscientos cuatro, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento, la que es parte de la manzana número ochenta y nueve del Cerrito de la Victoria, y que tiene, según plano, un área de dos mil ochocientos sesenta y dos metros doscientos setenta y cuatro, que se [illegible] la calle Número [illegible] (denominada hoy Nueva Troya); treinta y tres metros treinta y dos centímetros al Sudeste, sobre la calle Número Catorce; treinta y tres metros treinta y dos centímetros en el costado Nordoeste sobre la calle Número Doce, y ochenta y cinco metros noventa centímetros en el contrafrente al Nordeste, lindante con la fracción número once, de don Manuel Piña; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilita el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5088-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Servetto o Selvetto o Cervetto de Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.2-5064-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Pérez de Estol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5031-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Onorato u Honorato da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5030-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gironella de Romeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5029-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Orsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5028v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Zapiain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose [illegible] Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5027-v.en.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Eulogia Laulhé de Lage y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida letra A, que es la del matrimonio de los exponentes, Juan Pedro Laulhé y Ramona Otamendi, se han padecido los siguientes errores: A) Se establece como nombre del esposo Pedro Laulhé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé; B) Que se establece el nombre de la esposa Ramona Othamendi, cuando el verdadero es Ramona Otamendi; C) Se dice que los nombres de los padres de la contrayente es Santiago Othamendi y Angela Sulaita, cuando debe decir Santiago Otamendi y María Angela Zulaica; 2.o En la partida letra B, que es la de nacimiento de Miguel Alejandro, se cometen los siguientes errores: A) Se establece como nombre del padre Pedro Logé, cuando el verdadero nombre es Juan Pedro Laulhé; B) El nombre del abuelo paterno se escribe Pedro Logé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé, y el de la abuela paterna se escribe Catalina Lamott, cuando el verdadero es Catalina Lamothe; C) El apellido de la abuela materna se escribe Solaica, cuando el verdadero es Zulaica; 3.o En la partida letra C, que es la de nacimiento de Valentín Laulhé, se ha cometido el error de escribir el apellido de la abuela paterna en esta forma: Lamotta, cuando el verdadero es Lomothe, y el apellido da la abuela materna se ha escrito Sulaika, en vez de Zulaica. En la partida letra D, que es la de nacimiento de Salvador Laulhé, se han cometido los siguientes errores: A) Se establece como nombre del padre Pedro Logé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé; B) Al designar los abuelos paternos se dice Pedro Logé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé, y Catalina Lamote, cuando debe decir Catalina Lomothe; C) Se dice que el nombre de la abuela materna es María Angélica Soloica, cuando el verdadero es María Angélica Zulaica. En la partida letra E, que es la de nacimiento de Eulogia Laulhé, dice Eulogia Logé, cuando debe decir Eulogia Laulhé. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.31-5017-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Juan Esmoris García o Juan Francisco Esmoris García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.27-4951-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o María Lucía Scalzullo de Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Josefa Carluccio de del Priore, a don Salvador del Priore, a doña María Carluccio de Vetromilla, a don José María Vetromilla, a doña Concepción Carluccio de Catalane y a don Salvador Catalane, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4656-v.en.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Casiano Hipólito Lorenzo solicitando la siguiente rectificación de par-

tidas: En la partida de bautismo de Casiano Hipólito Lorenzo, aparece éste inscripto con el nombre de Hipólito, habiéndose omitido anteponer el nombre de Casiano, debiendo, en consecuencia, decir en la referida partida Casiano Hipólito Lorenzo, por ser este el verdadero nombre del inscripto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.3-5090-v.en.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan E. Arrizabalaga, en nombre y representación de Martín I. Arregui, solicitando se le expida segunda copia de una escritura de hipoteca otorgada por ante el escribano doctor Reyes Pena el 26 de Agosto de 1916, por cuya escritura la señora Dolores Urriza de Iguarán y sus hijos Pedro, Lorenzo y Dolores Iguarán se constituyeron deudores hipotecarios del señor Martín I. Arregui por la suma de veintidós mil ochocientos pesos, con afectación hipotecaria sobre la fracción de campo y accesiones ubicada en el paraje denominado Arias, décimatercera sección judicial del Departamento de Florida, de esta República, con una extensión de setecientas treinta y siete hectáreas, ocho mil ochocientos diez metros cuadrados, y con las demás prestaciones y obligaciones contenidas en el aludido contrato inscripto con el número mil novecientos noventa y uno, folio 552, libro setenta y nueve del Registro de Hipotecas de la 2.a sección, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren partes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-5091-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.3-5087-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Etchebarne de Aire o Ayre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-5086-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao S. Ruibal o Estanislao Roibal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.2-4979-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ferrari de Mattos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan este este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.30-4996-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Carlos Nicomedes Restano o Ricardo Nicomedes Restano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-4963-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Valentina Olivera de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4878-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Igoa de Juanotena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4978-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berutti de Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Serandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-4977-v.en.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Francés, Supervielle y Cía., contra Roberto Rosauer, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roberto Rosauer o sus derecho-habientes, a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.23-4982-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-4976-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Vila de Tarallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-4975-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Zamora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-4974-v.en.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Fernando Tarallo y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Fernando Tarallo con Angela Vila de Tarallo, donde dice Taralo, debe decir Tarallo; 2.o En la partida de nacimiento de Fernando, donde, refiriéndose al apellido paterno, dice Tarado, debe decir Tarallo, por ser los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.31-4981-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Pascual de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.24-4901-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Llanos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.24-4900-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Genoveva Enecoix Peyré de Peyramalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.24-4899-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zolezzi a, fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4736-v.en.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonilda Alvez de Páez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bie-

nes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a doña Amanda Páez, por el expresado término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4663-v.en.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Suárez de Brito del Pino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-5081-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Pose Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5082-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Barbagelata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5080-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5079-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Bilbao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5078-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bombrini de Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-5036-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicoletti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.31-5045-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Rodríguez de Soutullo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-5035-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo o Maximino Carrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-5034-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4986-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Martínez Ituño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-4704-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Bergues Oliver, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.12-4599-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Fernández García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.4-4433-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Acosta y Lara de Uriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

En.16-4703-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Matilde Carré para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan José Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.31-5032-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Navarre, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta y uno de Marzo del año entrante, a la hora quince y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.29-4983-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Sciutto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Giuditta Antonia Scianca, así como para la audiencia del día 27 de Marzo del año entrante, a las quince horas y treinta, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.17-4737-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Rancillán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Trinidad Laporte, así como para la audiencia del día veinte de Marzo del año entrante a las quince horas y treinta que se ha señalado al efecto, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y habilitándose la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.12-4600-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Blanca Rosa Carrillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Bernardo José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.

En.2-5048-v.feb.2.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña Manuela Sapelli con Enrique Báez, conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que se transcribe: "Número 256. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por doña Manuela Sapelli para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo Enrique Báez; Resultando: Que la solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos que invoca, dictada por la justicia ar-

gentina en Agosto de 1901, por causa de injurias graves, malos tratamientos y abandono voluntario del hogar; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que dictada la sentencia de separación, de acuerdo con la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia, la esposa interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y corresponde, por consiguiente, la declaratoria de divorcio absoluto que se pide: Considerando la conformidad del Ministerio Público, y lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 185 citado, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Manuela Sapelli y Enrique Baez. Hágase la notificación del esposo por edictos que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado Enrique Báez. —Eduardo Routin.

En 2-5049-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco Arostegui para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Florinda de Arostegui, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.19-4797-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Lagrenade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Anchorena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar también que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 13 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario.

Dic.15-4689-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Teresa Josefina Poggio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Francisco Poggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.12-4601-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Parejas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Guzzante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-4564-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adria Pianelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Romeo Pich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial. —Montevideo, Diciembre 6 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario. Dic.10-4545-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Garis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Aldama, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.11-4565-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Flocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.4-4424-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 4241, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una extensión superficial de 54 metros, lindando: por el Norte, con la calle Recinto, en una extensión de 18 metros; por el Sur, con don Francisco Piria, en una extensión de 19 metros, y por el Oeste, con doña Teresa Rissi, en una extensión de 6 metros; no teniendo lado por el Este, en consecuencia de formar un triángulo. Este terreno fué aforado en la suma de $ 100.00 (cien pesos). —Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Salvador Aguerrebere. Dic.4-4405-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6172, encerrado dentro de la manzana número 128, comprendida ésta entre las calles Durazno, Convención, Isla de Flores y Andes, y que se deslinda, más o menos, así: siete metros ochenta centímetros de frente al Este a un patio al cual se entra desde la calle Isla de Flores por una servidumbre de dos metros cincuenta centímetros de ancho; cuatro metros ochenta centímetros al Sur, lindando con Angela P. de Costa; siete metros ochenta centímetros en el Oeste, lindando con Manuela García de Castro, y cuatro metros ochenta centímetros al Norte, lindando con José Barca; encerrando una superficie aproximada de treinta y siete metros. Se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a Francisco Isero, Genaro Nasti y a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Rodolfo Brunel Solsona.

Dic.19-4801-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número noventa y seis mil doscientos cincuenta y siete, consistente en un solar de terreno en la manzana C. 50 de esta Villa del Cerro, dentro de los siguientes límites: al Sur, siete metros ochenta centímetros frente a la calle China; al Norte, igual extensión, con don Agustín Aldama; al Oeste, veintitrés metros cuarenta y tres centímetros sobre la calle Bulgaria, y al Este, igual extensión, con don Agustín Arocena; se cita, llama y emplaza a don Agustín Arocena y a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble está aforado en cincuenta pesos para el pago del impuesto inmobiliario. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo — Cerro, Diciembre 19 de 1924. —Juan B. Borelli, Juez de Paz.

Dic.23-4872-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 23498", se cita llama y emplaza a la sucesión de don Tomás Arriaga, a sus sucesores a cualquier título, y a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana D 8 de esta villa, dentro de los siguientes límites: treinta y seis metros treinta y cinco centímetros al Norte, con frente al camino del Cerro, hoy Carlos M.a Ramírez; igual extensión al Sur, donde linda con los sucesores de Juan M. Martínez; diez metros setenta y cuatro centímetros al Este, frente a la calle Egipto, e igual extensión al Oeste, donde confina con Tomás Blanco; para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Villa del Cerro, Diciembre 4 de 1924. — Juan B. Barrelli. Dic.10-4550-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34960", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Julio Trobella, sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la playa de Pocitos y tiene un área aproximada de novecientos tres metros, que se deslindan así: veintiún metros de frente al Este a la calle Garibaldi (actual Guayaquí); cuarenta y tres metros, más o menos, al Sur, donde linda con la sucesión de don Pedro Goyret, y al Norte, con la sucesión de don Luis Garavagno, en donde tiene, más o menos, cuarenta y tres metros. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. —Montevideo, Diciembre 23 de 1924.—Eduardo L. Moratorio. Dic.27-4941-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33750", se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Delgado de De León, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de tres mil doscientos noventa metros cuadrados, y está situado en el Buceo, y tiene sesenta y un metros con noventa de frente al camino Larrañaga; sesenta metros con cinco centímetros al Sur; cincuenta y dos metros con diez centímetros al Norte, donde linda con don Agustín R. Musso, y treinta y ocho metros con cincuenta centímetros al Oeste, en donde linda con doña Ercilia Berta. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.27-4940-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26372", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Claudio Bentancour, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo, a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la calle Aldea, y tiene un área aproximada de mil trescientos cincuenta y tres metros, que se deslindan así: veintinueve metros de frente al Norte a la calle Aldea; veintiocho metros con quince centímetros al Sur, donde linda con don Francisco G Durante; cuarenta y cuatro metros con veintidinco centímetros al Oeste, lindando con el anterior, y cincuenta y dos metros con quince centímetros al Este, donde linda con don Ilde-

fonso F. Bosch. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4189-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capitaltal, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número [illegible], se cita, llama y emplaza a don Alfonso Romeo, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento setenta y ocho metros que se deslindan así: ocho metros con sesenta de frente al Oeste a la calle Provincias Vascongadas; ocho metros con sesenta de frente al Este a la calle Héctor Varela; veinte metros con sesenta al Sur, por donde linda con doña Manuela de Eijo, y veintiún metros con sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con los señores Guillamón Hermanos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.15-4693-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26530", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Catalina Bisio de Bayardi y a don Lorenzo Bayardi, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos veintidós metros, que se deslindan así: ocho metros con 59 centímetros de frente al Sur a la calle Larrañaga; ocho metros con 59 centímetros al Norte, donde linda con Juan Malacrios; veinticinco metros 80 centímetros al Este, con Manuel Alvariño, y veinticinco metros con 0.80 centímetros al Oeste, con Juan Bicain. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.15-4695-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 27293", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan Torreira, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en esta sección a inmediaciones del Buceo, y tiene un área aproximada de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y sus cuatro frentes dan a calles públicas, en donde tiene ochenta y cinco metros con noventa centímetros. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio. Dic.15-4694-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28652", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Agustín Mezzano, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos setenta y siete metros, que se deslindan así: dieciséis metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Pública (actual calle Horacio); veinte metros con veinte centímetros al Oeste, donde linda con sucesión Luis Costa; once metros con quince centímetros al Sur, lindando con sucesión de don Ceferino Barbieri, y veinte metros con sesenta centímetros frente a la calle Bulevar Presidente Oribe. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4187-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34025", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos sesenta y nueve metros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nordoeste a la calle Continuación Colonia; treinta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros al Este, donde linda con doña Juana y Zoa Delmonte, y treinta y cuatro metros con noventa y dos centímetros al Oeste, con don Santiago Montaldo y Agustín Parodi. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4191-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 31017", se cita, llama a emplaza a la sucesión de Dionisio y Lucas Cedrés, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercimibiento de nombrárse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento noventa y cuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle 26 de Marzo; ocho metros noventa y nueve centímetros al Norte, donde linda con sucesión de don Juan M. Sorín; veintiún metros con noventa y un centímetros al Este, lindando con don Víctor Cazes, y veinticuatro metros con sesenta y un centímetros al Oeste, lindando con don Ramón G. Ganje. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov 28-4188-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número veinte mil trece, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo aquel que se considere con derechos al referido bien, sea como poseedor o propietario, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto la próxima feria mayor. El inmueble de la referencia está ubicado en la calle Monte Caseros, donde tiene su frente, mirando al Sudeste, con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros: por el Norte, linda con don Francisco Braga en una extensión de trece metros setenta centímetros, y por el Oeste, donde mide trece metros cincuenta y seis centímetros, con don Ricardo Lista y una pequeña fracción de propietario desconocido. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.18-4762-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39119 de la manzana número 15, solar número 2 del paraje denominado "Nuevo París", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de al Norte, 9 metros 64 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Sur, linda con la propiedad de Ignacio Pascual; al Oeste, 40 metros 37 centímetros la propiedad de Fernando Alonso, por igual extensión en su costado Este, en donde linda con la propiedad de Luis Pratolongo, terreno baldío, área superficial 371 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. —Julio O. Dieux. Dic.10-4541-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37161 de la manzana 69|103, solar número 4 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante esta oficina dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, 17 metros 18 centímetros la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con la propiedad de Cayetano Víctola; al Noreste, en 42 metros 95 centímetros con la calle Plata, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Luciano Carcavallo, terreno baldío, área superficial 738 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux. Dic.10-4542-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53336, la manzana número 8|32, solar número 4 del pueblo Victoria de esta sección, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Noreste, en donde linda con la propiedad de Juan Carballido; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros la calle Inclusa, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la propiedad de Jerónimo Lavaggi, terreno baldío. Area superficial 922 metros cuadrados m. o. m. Aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux. Dic.10-4543-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53017 de la manzana 82|116, solar número 10 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Baltazar [illegible] Vidaurreta (ex [illegible]) y 21 metros 47 centímetros la propiedad de [illegible] [illegible] la propiedad de José [illegible]; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros la propiedad de Pedro Molinari, y ocho me-

tros 59 centímetros la calle Hilario Ascasubi (ex Paysandú); al Nordoeste en 42 metros 95 centímetros la propiedad de Felipe Marichal. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial 1.106 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.
Dic.10-4544-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 46837, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con el que se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y se deslinda así: al Norte, ochenta y cinco metros noventa centímetros con frente al camino vecinal, continuación del de la Cruz, por igual extensión al Sur, lindando con la chacra del doctor Elías Regules; al Este, ochenta y cinco metros noventa centímetros, por igual extensión al Oeste, lindando también en ambos lados con la chacra del ya nombrado doctor Regules. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Juan G. Bula.
Dic.19-4808-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos segidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 48620, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al citado inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apecibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de mil ciento cuarenta metros, y se deslinda así: al Norte, con frente a la calle Juan Carlos Blanco, sesenta metros; por igual extensión al Sur, lindando con Pedro Marronena y F. Cerruti; al Oeste, diecinueve metros de frente a la calle Pedro de León, por igual extensión al Este, lindando con José F. Reginensi. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Sayago, Diciembre 3 de 1924. — [illegible] G. Bula. Dic.19-4807-v.en.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Román Máximo Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 6 de 1924. — Juan J. de Souza, Eescribano Público.
Dic.20-4838-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don [illegible] Sánchez para que dentro del [illegible] noventa días comparezcan ante [illegible]ado a estar a derecho en el jui[illegible] que por investigación de paternidad ha iniciado la menor María Sánchez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Dic.3-4364-v.dic.24-en.26-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamara, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Macedo Etzberger, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 2 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Dic.13-4651-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a Eustaquio y María Justa Lemos, Juan Ulpiano y Marciano Gómez, Felipa, Francisca y Petrona Bueno, Ramona Alvarez, Matilde Lemos y a los sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado Tomás Cigarán, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. Se hace contar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria mayo. — Artigas, Diciembre 6 de 1924. —Juan de Souza, Escribano Público.
Dic.18-4787-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Carreño de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.26-4931-v.en.7.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Landoni Pedro, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días a todas aquellas personas que se crean con derecho en contra el inmueble que a continuación se refierirá. Un terreno ubicado en la villa de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, dentro de la manzana número seis, el que mide un área de mil doscientos cincuenta y tres metros, cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinticuatro metros setenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 18 de Julio, por cincuenta metros setenta y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste sobre la calle Joaquín Suárez; al Sudeste, linda con propiedad de la sucesión de don Pedro Maffia, y por el Sudoeste, con propiedad de don Dionisio Cenoz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 15 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.23-4873-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión de don Juan Cabris o a quien se considere dueño para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma dentro del plazo de noventa días a responder al juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria, recargos e impuestos municipales le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Francisco Viera, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Migues, novena sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 200, manzana 10, sobre las calles Minas y 18 de Julio, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Migues, Diciembre 22 de 1924. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.
En.2-5063-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Pasos de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 19 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.27-4959-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 23 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.27-4957-v.en.8.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Fernández y Compañía Limitada solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día 5 de Febrero próximo, a las 15 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 13 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.19-4795-v.en.19.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater, quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra para ante este Juzgado a la audiencia del día 30 de Enero próximo, a las 16 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se han habilitado los días necesarios de la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 6 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.15-4668-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita da Silveira de Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria. — Melo, Diciembre 22 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Dic.27-4956-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor García Bermejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4897-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Manuel Alonso de Caso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña María Cardús de Alonso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Habilítase el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Diciembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4913-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.10-4549-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Guigou, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.29-3990-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Manuel y doña Teresa Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en las sucesiones de Dionisio Ramón y Ramona Rodríguez, dentro del término referido. Y a los efectos derecho se hace esta publicación por noventa días, habiéndose habilitado a este efecto, la feria mayor. — Durazno, Diciembre 15 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Dic 26-4929-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Ramírez y doña Adelaida Carreño de Ramírez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. En.2-5058-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Benito Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.26-4923-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Barreto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 13 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.26-4922-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "María García contra Pedro Galli, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Pedro Galli para que comparezca en estos autos a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento, si no hiciere, de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.18-4789-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandrino de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 18 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Dic.26-4924-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iglesias de Iglesias, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.31-5023-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael García y Leopoldo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 23 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.31-5022-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bonaba de Santa María, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 20 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.29-4971-v.en.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a doña María, doña Ubaldina, don Eulalio, doña Petronia y doña Sinforosa Aguilar y a cualquier otra persona que se crea con derecho sobre el bien que se describirá para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Sinforosa Denis de Aguilar, por prescripción treintenaria, respecto a una fracción de campo de un área aproximada de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento de Minas, en los alrededores del pueblo Zapicán, lindando: por el Norte, con E. Martorell; al Sudeste, con los señores Juan M. Olascoaga, Damián Champón y Joaquín Fleitas; al Sudoeste, con la viuda Osor de Sayana, y al Nordeste, con las sucesiones de Miguel de los Santos y Camila García de Machado, así como también se cita y emplaza a las personas nombradas para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, habilitándose la feria próxima al solo efecto de no interrumpir dichas publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.17-4756-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en la ciudad de Montevideo y en el Hospital Maciel, con fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, ha fallecido doña Herminia Montorfani de Aldrovandi o Herminia Aldrovandi, llamándose y emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días consecutivos, habilitándose la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.17-4755-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adolfo Tettamansi o Tettamanzy, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.22-4850-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Ricardo Eguia Puentes, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Puentes de Eguia para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.15-4673-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Alzuri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Diciembre 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Dic.19-4805-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, recaída en los autos "Prieto Cardoso, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del corriente ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Bruto Manzoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Rocha, Noviembre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Dic.5-4487-v.feb.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Marino Ambrosoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 19 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Dic.26-4927-v. en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Barbato Trinchitella, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 17 de 1924. — Jorge N. Castro, ctuario. Dic.26-4920-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Scosseria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.27-4946-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Federica Siemens de Schuch, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.27-4945-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pascale, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.27-4944-v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la

apertura de las sucesiones de doña Margarita Llovet y don Luis o Luis Nereo Llovet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. —Salto, Diciembre 18 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.26-4921-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Sibilla de Borghetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.26-4925-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Rocha de Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 18 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.26-4926-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Casola di Leopoldo y doña Gracia María Fatturuso de Casola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.17-4753-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Carolina Domínguez o Toribia Domínguez de Laurenti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a José Laurente o Angel José Laurenti. — San José, Setiembre 25 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. En.2-5061-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "López y Zárate, quiebra", se convoca a todos los acreedores de dichos fallidos para que concurran ante este Juzgado en la audiencia del día 3 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en que se resolverá las proposiciones hechas por los fallidos en escrito presentado en aquellos autos. — Mercedes, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.31-5026-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Lujarda Delgado, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, previniéndose que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1924. — Felipe F. Braga, Escribano Público. Dic.27-4954-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Custodio Palombo y la de doña Dominga Rocha de Palombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. —Tacuarembó, Diciembre 24 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
En.2-5057-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Oliveira de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Dic.26-4928-v.en.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Josefa O. de Urtubey, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Rincón de Urtubey, 6.a sección de este Departamento, empadronada con el número 1870, declarada en planilla número 32621 del año 1920, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz. Dic.23-4870-v.en.23.

Remates Judiciales

ESTEBAN O. VIEIRA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente seguido por don Eusebio Echevarría contra la sucesión de Alejo del Horno, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 28 de Enero próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, ubicada en Zanja Honda, primera sección de este Departamento, de cuarenta y cinco hectáreas, seis mil quinientas sesenta y siete centiáreas y siete centímetros, que limita: al Norte, la Zanja Honda por medio, con la sucesión de don Manuel Ignacio de los Santos; por el Sud, el camino que conduce al Paso de la Arena en el arroyo Chuy; al Este, con Francisco Galardi, y al Oeste, con los señores Gangía y Compañía. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. En.3-5084-v.en.17.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto M. Raffo contra Amado Ferreira y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número 2 en el plano levantado en Diciembre de 1906, por los agrimensores Saboredo y Hareau, y compuesta de 498 hectáreas 696 centiáreas, lindando: por el Nordoeste, con Demetrio Ferreira y Antonio Ferreira da Silva; por el Norte y Nordeste, con Bañado de Fagúndez; por el Este, con Francisca Ferreira, y por el Sur y Sudoeste, con Demetrio Ferreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos relativos a la escritura de compraventa, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: calle Médanos 1668.
Dic.24-4891-v.en.27.

PEDRO H. MOTTI

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que el día 8 de Enero próximo, a la hora nueve y días subsiguientes, si necesarios fueren, y en el paraje denominado Tres Cruces Chicas, local de Domingo Guarino, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, al contado, y por precio que supere las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes del concurso de José Guarino: 1.o Doscientas cuarenta y siete reses ganado vacuno, tasadas a quince pesos cada una. 2.o Setecientas treinta y nueve ovejas y corderos, tasadas a tres pesos cada una. 3.o Veinticinco animales yeguarizos, tasados a diez pesos cada uno. —Artigas, Diciembre 19 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Dic.23-4883-v.en.7.

LEOPOLDO E. MACHADO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Octavio Larriera, se hace saber al público que el rematador don Leopoldo E. Machado, asistido del que suscribe el día veintiséis del mes de Enero de mil novecientos veinticinco, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta de un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la manzana número cincuenta de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Rincón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Joaquín Olivera; al Este, con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, y al Oeste, con la sucesión de don Nicolás Rodríguez. Acto seguido se procederá a la venta de un automóvil marca "Dont" y accesorios, propiedad de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el inmueble está tasado en la cantidad de un mil pesos y el automóvil en la cantidad de trescientos cincuenta pesos, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el título de la propiedad se encuentra en esta oficina, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Se hace constar que para la publicación de este aviso el superior habilitó el feriado. — Rosario, Diciembre 26 de 1924. — Domingo Epherre.
Dic.31-5025-v.en.16.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado recaído en los autos caratulados "Sucesión Victorina Caraballo de Gil y de su hija Brígida Gil", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo, a las diecisiete horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el martillero don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y testigos de actuación, comisionado al efecto por el superior, a la venta en pública subasta, y sobre la base de $ 81,31 por cada hectárea, de una fracción de campo ubicada en la quinta y décima secciones judiciales de este Departamento, Rincón del Rosario, compuesta de 41 hectáreas, 5.914 metros, lindando: al Oeste, con el arroyo Santa María; al Sud, con José Méndez, y al Este y Norte, con caminos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el inmueble a rematarse tiene un gravamen hipotecario a favor de don Enrique Reisch, que asciende, con sus intereses, hasta el primero de Agosto del corriente año a la suma de $ 2.854,00; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a mi cargo; y 5.o Que a

los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz encargado.
Dic.31-5024-v.en.21.

GREGORIO BARAÑANO
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día 17 de Enero próximo, a las 17 horas, y en su escritorio, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, de una superficie de ocho hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, setenta y dos decímetros, y que en mayor área limita: por el Norte con la sucesión de Vicenta Santa Marta de Aguirre; al Sur y Oeste, Pablo Roure y Perera, y al Este, Domingo Etchegoimberry; con la base de las dos terceras partes de ciento veinte pesos siete centésimos por cada hectárea; y Segundo: Las dos séptimas partes que corresponden a don José María Onega en las herencias de don Pedro Turza y doña Jacoba Aleson de Turza; con la base de las dos terceras partes de once mil doscientos noventa pesos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados José María Onega concurso voluntario; que el mejor postor oblará en la oficina el diez por ciento del precio a los efectos de derecho; que no se aceptará oferta alguna que no exceda de las bases que quedan relacionadas, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Diciembre 22 de 1924. — José A. Zavalla Muniz, Escribano.
Dic.29-4973-v.en.14.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que el día quince del próximo mes de Enero, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en almoneda de las treinta y dos treinta y seis avas partes del siguiente inmueble: Un terreno que consta de setecientos dieciocho metros cuadrados, ocho mil setenta y tres centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con Elías Rodríguez; por el Sur, igual extensión, con la calle Ituzaingó; por el Este, veinte metros seiscientos veintiséis milímetros, con propiedad que fué de doña Juana Rodríguez, y por el Oeste, igual extensión, con la calle Montevideo; formando esquina con la otra calle nombrada. El inmueble descripto pertenece a la sucesión de don Abelardo Bascaus, y se manda vender la parte a que se ha hecho referencia en el juicio que a dicha sucesión sigue doña Nicolasa Principalle de Freitas, por ejecución de hipoteca, y cuya venta será al mejor postor. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma. — Paysandú, Diciembre 23 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Actuario.
Dic.31-5018-v.en.15.

DONATO HERMOGENES ANDUJAR
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictado en los autos sucesorios de Adriano Alvarez, se hace saber al público que en los días siete y siguientes del mes de Febrero próximo, a las veintiuna horas, por el martillero don Donato Hermógenes Andújar, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el local ocupado por la barraca de la sucesión de Adriano Alvarez, calle Sarandí, de esta ciudad, se dará principio a la venta en remate público, al mejor postor, y por dinero al contado de todas las mercaderías, muebles y útiles de dicha barraca, pertenecientes a la sucesión del nombrado causante, así como de las construcciones del local ocupado por dicho comercio. Se previene que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rivera, Diciembre 27 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.31-5037-v.en.10.

FULGENCIO ARMUA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Pintos de Carro Ascensión, sucesión", se hace saber al público que el día dos de Febrero entrante, a las diecisiete horas, y en la décima sección judicial de este Departamento (Pueblo de Santa Isabel), se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Fulgencio Armua, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 11.a sección del Departamento de Durazno, que forma parte de la señalada con el número 12 en el plano de mensura y división levantado en Junio de 1919 por el agrimensor don Floro J. de Souza y compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas, ocho mil setecientos treinta y siete metros, noventa y cuatro decímetros (31 Hcts. 8,737 mts. 94 dec.), la que se encuentra dentro de los límites generales siguientes: Por el Nordeste, con las fracciones números 11 y 10, adjudicadas a las herederas Nieves Carro y Ana María Carro; por el Norte, con las fracciones números 9, 8, 7, 6, 5, 4 y parte de la número 3, adjudicadas, respectivamente, a los herederos Adolio Victoriano, Pedro, estirpe de Cruza, María Gislena, Juan Francisco y Eustaquio Carro; por el Este, la fracción número 1, adjudicada al heredero Regino Carro; por el Sudeste, con Ladislao Rubio, y por Oeste, Sudoeste y Oeste, línea del Ferrocarril Central por medio, con don Antonio Pérez y don Nicolás Arcosa. Se previene: 1.o Que dentro de la fracción a venderse se encuentran dos fracciones no incluídas en la venta, a saber: una de 14 hectáreas, 7.576 metros y 20 decímetros, vendida por la causante a don Juan García con fecha 17 de Febrero de 1921, y la otra constituída por la fracción de 4 hectáreas 4.272 metros y 86 decímetros, legado a don Felipe Z. Carro, debidamente deslindadas; 2.o Que a los efectos de la venta dispuesta, el bien ha sido tasado a razón de setenta pesos la hectárea, importando la suma de dos mil doscientos treinta y un pesos con diez centésimos; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Juez de Paz que asista al acto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado Departamental. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y demás diligencias ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
En.2-5056-v.en.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos constituído para negocios ganaderos, y que giraba bajo la firma de Tosi y Véscovi. El socio señor Tosi se hace cargo del activo y pasivo, continuando con los establecimientos que explota la sociedad que se disuelve. —Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Tosi y Véscovi.
En.2-5069-v.en.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano Andrés N. Casaglia en el día de hoy, hemos disuelto la sociedad que como representantes de fábricas extranjeras y comisiones en general, y bajo la firma de Pedro M. Ciganda y Compañía, giraba en esta plaza, quedando el socio don Pedro M. Ciganda a cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la calle Piedras número 270. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. —Pedro M. Ciganda. — Angel Vidal.
En.3-5093-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a favor de don José Rabuñal el comercio de mi propiedad que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Florida número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. —Pascual De Vivo. — José Rabuñal.
Dic.31-5038-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura que autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Casaretto y Bervejillo Hnos., retirándose el socio señor Angel Bervejillo, y quedando con el activo y pasivo social los socios señores José Bervejillo Fallcón y Nicolás Casaretto. Los interesados deben presentarse a la calle *Rincón número 501, de esta ciudad*. — Montevideo Diciembre 29 de 1924. — Angel Bervejillo. — José Bervejillo Fallcón. — Nicolás Casaretto.
Dic.31-5033-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, hacemos saber que hemos prometido vender a Ernesto G. Mazzeo el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tenemos establecido en esta localidad, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo del mismo. — Dolores, Diciembre 28 de 1924. — Gauthier Hermanos. —Ernesto G. Mazzeo.
En.3-5075-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Luis Vidal la mitad indivisa del comercio que en el ramo de reparto de leche tengo establecido en esta ciudad en la calle Dalmiro Costa número 28, y con quien celebraré contrato de sociedad para seguir explotando el mencionado comercio. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Vicente Costa.
En.3-5089-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José López Talbo mi casa de comercio denominada "Hotel, Restaurant Vasco Pensión", situada en esta ciudad en la calle Julio Herrera y Obes número 1574. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Manuel Moure Domínguez.
Dic.31-5041-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a la sociedad Alejandro Juri y Compañía el negocio de carnicería que tengo establecido en la casa número 57 de la calle Justo Maeso, de este Departamento, se previene a los acreedores de dicha casa que deben presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Juan B. Touriño.
Dic.16-4707-v.en.5.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el viernes 2 de Enero de 1925, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 152.o dividendo. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — El Secretario.
En.2-5050-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Lista el comercio que en el ramo de colchonería tengo establecido en la calle Uruguay número 883 De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Vicente Ottasso.
En.2-5060-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a los señores Héctor y Juan Vallarino el establecimiento de hojalatería y taller ubicado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2085 de la calle Dante. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. —Sucesión de Luisa Pedemonte de Vallarino.
En.2-5055-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de peluquería, perfumería y anexos giraba en esta ciudad bajo la firma social de Florio Hnos. Que el socio señor Américo Florio ha vendido la parte que le correspondía en la mencionada sociedad a su hermano Aníbal Florio, quien se hace cargo del activo y pasivo y continuará bajo su firma los mismos negocios de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 26 de 1924. — Américo Florio.
En.2-5059-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que no reconoceré cuenta ni deuda alguna hecha a mi nombre sin mi autorización personal o bajo mi sola firma. —Montevideo, Enero 2 de 1925. — Gaspar Marengo.
En.2-5068-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Salvador Galeano el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle María E. de Munar número 18. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Andrés Noya.
Dic.27-4961-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café y restaurant teníamos establecida en la Avenida Lezica, de la villa de Colón, de este Departamento, y que giraba bajo la firma de Francisco Bernasconi, haciéndose cargo del activo y pasivo don Rafael Bosch, quedando desligado y separado desde la fecha don Francisco Bernasconi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Francisco Bernasconi. — Rafael Bosch.

Dic.24-4907-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Modesto Varela y Cía. en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores número 1000, esquina a la de Julio Herrera y Obes, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma desde la fecha don Modesto Varela, quedando desligado y separado el socio don Lucas Zubiría. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Modesto Varela y Cía. — Lucas Zubiría.

Dic.16-4701-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Ricardo Varela y Cía. en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Isla de Flores número 1253, esquina a la de Yi, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ricardo Varela, quedando desligados y separados los socios don Lucas Zubiría y don Modesto Varela. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Ricardo Varela y Cía. — Lucas Zubiría. — Modesto Varela.

Dic.16-4702-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan José Bengochea, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad en comandita que giraba en esta plaza en los ramos de barraca de maderas, materiales de construcción, anexos y compraventa de frutos del país, bajo la razón de Grandal y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad constituída por los señores Juan José Grandal y Alberto S. Correa, que se dedicará a los mismos negocios. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Diciembre 19 de 1924. —Juan José Grandal. — José F. Correa.

En.26-4930-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos prometido vender a la firma Tufic Acle y Hermano, del comercio de esta plaza, nuestra casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería, conocida por "Tienda Figari", tenemos establecida en esta Capital, en la calle Agraciada número 2271, debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa del señor Tufic Acle, calle Rincón números 533 y 535. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Seti, Peres y Compañía. — Tufic Acle y Hermano. — Daniel Seti. — Mauricio Seti. — Eduardo Peres. — Tufic Acle.

Dic.22-4841-v.en.12.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, ha quedado sin efecto la venta proyectada a favor de don Manuel Domínguez del almacén de comestibles sito en la calle 14 de Julio número 1550, esquina General Prim, de esta ciudad, habiendo vendido ahora el mismo establecimiento a don José Mirás. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924.— Lamas y Rodríguez.

Dic.17-4743-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Florencio Sánchez ha prometido vender a Rosendo Avelino Alonso el comercio de cantina y restaurant establecido en la casa números 3156 y 3158 de la calle Agraciada de esta ciudad, y que el nombrado Alonso ha vendido a su socio Juan López la participación que tenía en el comercio de bebidas establecido en sociedad en la casa número 1098 de la calle Miguelete esquina Paraguay, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Florencio Sánchez. — Rosendo A. Alonso. — Juan López.

Dic.27-4950-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Dionisio Loyo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inglaterra número 249, esquina a Portugal, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Belegris y Chicalas.

Dic.26-4934-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio de Vila Mattos, y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de panadería situado en la calle Francisco Llambí número 1408, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Prieto. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — José Prieto. — Pedro Trillo.

Dic.23-4889-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa pactado entre los señores Adolfo Misa y Leonardo Palermo del almacén y anexos situado en la calle Cuñapirú esquina a la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Adolfo Misa. — Leonardo Palermo.

Dic.30-4999-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco José Bonini la casa de comercio que en el ramo de tienda tenía establecida en la Avenida San Martín número 2661. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Felipe Guerra.

Dic.15-4698-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Acosta y Parada, en los ramos de gomería, taller de neumáticos y compraventa de artículos para automóviles, con domicilio en la Avenida General Flores número 2071, habiendo, por la misma escritura, el socio Carlos Roberto Acosta enajenado a favor del socio José Benito Parada todos los derechos y acciones que le correspondían en la mencionada sociedad, haciéndose cargo el señor Parada del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — José B. Parada. — Carlos R. Acosta.

Dic.29-4985-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Rodolfo R. Otero ha quedado disuelta la sociedad que para explotar el ramo de comercio en general y molienda de cereales y bajo la razón social de Varela y Lagomarsino tenían establecida en el paraje denominado Cuchilla de Melo, quinta sección del Departamento de Cerro Largo, don José Victoriano Varela y don Aníbal Lagomarsino, quedando a cargo del primero de los nombrados el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Varela y Lagomarsino.

En.30-5007-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Justo Benia Etchegoyen el día 19 del corriente mes los señores Felipe Daniel Silveira de Andrade y Eduardo Antonio Pellicer, constituyentes de la firma social Eduardo A. Pellicer y Cía., venderán su casa de comercio en los ramos de almacén, mercería y anexos, ubicada en la esquina de las calles Uruguayana y Gil, a don Juan José Suñer, tomando a su cargo este señor el pasivo de ese comercio. Por la misma escritura fué disuelta la referida sociedad entre los enajenantes.

Dic.29-4962-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio comunicamos que hemos prometido vender al señor Juan E. Scanavino las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de hotel y restaurant establecida en esta ciudad, quedando a cargo del pasivo el señor Juan E. Scanavino. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1924. — Scanavino y Liberatore.

Dic.27-4948-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé a don Francisco Gancedo las existencias de mi establecimiento comercial en el ramo de lechería, situado en esta ciudad, casa número 867 de la calle Colonia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio aludido todos los días hábiles. Esta publicación la hago a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Marcelo Amedeo. — Francisco Gancedo.

Dic.29-4987-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Manuel Colao el negocio de provisión de pan, confituras y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1206, con el objeto de que todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal con sus justificativos correspondientes. Que el comprador tomará posesión del negocio el día veinte del corriente mes y año. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Juan Seijo.

Dic.24-4902-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Braulio Regil ha vendido a favor de Julián Guinea la casa de comercio que tenía en Las Piedras, 4.a sección de Canelones, quedando por cuenta del vendedor los créditos activos y pasivos anteriores al día 20 del mes actual, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Las piedras, Diciembre 24 de 1924. — Braulio Regil. — Julián Guinea.

Dic.274955-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Manuel García Ruiz ha prometido vender a Guillermo Carlos Wels la parte que en el establecimiento de comercio le corresponde en la casa de comidas y hospedajes denominada "Hotel Sarandí", con asiento en esta ciudad, calle Sarandí número 430, y que se procederá a la disolución social que el nombrado Manuel García Ruiz tiene celebrada con el señor Valentín García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho se presenten a deducir las acciones de que se crean asistidos ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre 2688. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Valentín García. — M. García. — Guillermo Carlos Wels.

Dic.27-4653-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general pongo en conocimiento que he prometido vender mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad calle Enrique Rodó, y en el ramo de carnicería a Fermín S. Techera, para entregársela el 1.o del corriente. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924. —Juan E. Esteban.

Dic.27-4947-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Enrique Derrégibus y Compañía, en el ramo de fábrica de específicos veterinarios, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Enrique Derrégibus. A los fines legales se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1924. — Enrique Derrégibus. — José L. Derrégibus.

Dic.27-4949-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano señor Federico Prando hemos constituído una sociedad mercantil colectiva bajo la razón social de Cernadas y Pazos, con el objeto de seguir explotando el establecimiento comercial denominado "Restaurant y Bar del Prado", situado en la calle Pena número 28, y del cual nos hemos hecho cargo de su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — José Cernadas. — Manuel Pazos.

Dic.19-4809-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta Capital, en el ramo de compra y venta de frutas y cereales en la calle Martín García número 1614, bajo la denominación de Gaggero y Compañía, y por otra escritura que ante el mismo otorgamos, con la misma fecha, hemos constituído otra en el mismo ramo, que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta, que tendrá la misma denominación y firma, y que la componemos Manuel Gaggero y José Freiría.—Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Manuel Gaggero. — José Freiría.

Dic.29-4969-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1924, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Inocencio Rodríguez y Doroteo Coitinho el negocio de provisión que tengo establecido en esta ciudad, calle Vázquez número 1595, denominado "El Vesubio", para que todos los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Juan Capozzoli. Dic.24-4903-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderemos a don Adolfo Borgarelli las existencias de nuestro establecimiento comercial en el ramo de panadería, denominado "Los Pirineos", situado en esta ciudad, casa número 1639 de la calle Encina. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio aludido todos los días hábiles. Esta publicación la hacemos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Fiol y Salas. — Adolfo Borgarelli.

Dic.16-4721-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora hemos vendido a don Tanús S. Chelalla la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería existe establecida en la calle Brecha número 550, e Ituzaingó número 1237, de esta ciudad, quedando los créditos activos y pasivos de la casa a cargo de los vendedores. Las personas que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma y le serán abonados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Antonio Hadad. — Fortunato Matto. — Tanús S. Chelala.

Dic.23-4875-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 22 de Diciembre del corriente año 1924 y por ante el escribano público don Armando Raggio hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas teníamos constituída en la calle República 1638, y que giraba bajo la razón social de Alvarez y Ramallo, y habiendo el señor Paulino García comprado la parte del socio Alvarez en el mismo acto quedó constituída la nueva sociedad en el mismo local y bajo la razón social Ramallo y García por ante el nombrado escribano Raggio. Estas publicaciones se hacen a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. —Fausto Alvarez. — Manuel Ramallo. — Paulino García. Dic.24-4898-v.en.14.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 y siguientes de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837.

Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación (artículo 25 de los Estatutos). — Montevideo, Enero 2 de 1925. — El Secretario.

En.2-5062-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Domingo Borroni Steneri mi casa de comercio en el ramo de confecciones situada en esta ciudad, calle Rivera número 2004. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir al mismo negocio donde se les satisfará su importe. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Agustín Romelli. — D. Bordoni Steneri. Dic.30-4992-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Gómez el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yaro número 1752, esquina a la Cerro Largo, de esta ciudad, y trasladado al mismo tiempo a la calle Capurro número 751, notificando a todos los que se consideren acreedores del referido negocio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Francisco Noya.

Dic.30-4997-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta al señor Modesto Colmán el negocio de mi propiedad en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Lima número 1452. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten al mencionado comercio con sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Fernando Pereira.

Dic.30-5008-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con fecha 17 de Diciembre he prometido vender al señor Ricardo Tabó el establecimiento comercial que en el ramo de tienda y mercería en general tengo establecido en la casa número 1654 de la calle Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, advirtiendo a los que se consideren acreedores o con algún derecho para que concurran con sus justificativos dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos a mi nombrada casa de comercio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — José Nasejon.

Dic.30-5010-v.en.20.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el 15 del corriente, a las 21 horas, en el local social, calle Agraciada número 1821, con la siguiente orden del día:

Transformación de las acciones nominativas actualmente en circulación por títulos de acciones al portador. — Montevideo, Enero 1.o de 1925.

Dic.30-4998-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cobbold Augusto Benas, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en Villa Dolores, calle Rivera número 3080. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Cantalicio Morales. Dic.20-4840-v.en.10.

VENTA Y DISOLUCION SOCIAL

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Pablo P. Salvo la parte indivisa en el establecimiento de panadería denominado "La Japonesa", situado en el camino Millán núm. 2552, que me corresponde como socio de la firma Díaz y Rey, la que queda disuelta, haciéndose cargo de la misma los señores Antonio Rey y Pablo P. Salvo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las siguientes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Antonio Díaz. — Antonio Rey.— Pablo P. Salvo. Dic.22-4865-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que de común y amigable acuerdo han resuelto disolver la sociedad que en los ramos de café, billares y despacho de bebidas alcohólicas, y que bajo la razón social de Pallas y Cía., giraba en esta ciudad, Avenida General Flores número 574: quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Jesús Pallas y desligado el señor José Rabuñal del indicado negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al referido comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Jesús Pallas. — José Rabuñal. Dic.22-4864-v.en.12.

VENTA DE ALMACEN

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Bonifacio y Tomás Guardia la casa que en ese ramo y denominada "La Victoria", tengo establecida en esta villa, en la calle Joaquín Suárez esquina Mercedes, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos del caso para pagarles sus créditos. — Santa Lucía, Diciembre 15 de 1924. — Jesús Míguez.

Dic.22-4854-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta ciudad bajo la firma de Florentino Calvo y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo de una nueva sociedad formada por don Aníbal Calvo y don Adolfo García, que gira bajo la razón social de García y Calvo, según así resulta de escritura autorizada con esta fecha por el escribano don José Luis Antuña. — Dolores, Noviembre 7 de 1924. — Florencio Calvo. — Adolfo García. Dic.29-4829-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Comisión encargada de proceder a la liquidación y distribución de los bienes de la firma Sassi Hnos., establecida con fábrica de calzados en esta ciudad, calle Yaguarí número 1886, según convenio celebrado con sus acreedores, previene a los mismos que deben presentarse dentro del término de trinta días en el escritorio del señor don Arturo Macció, calle Buenos Aires número 400, acompañando sus justificativos correspondientes, a fin de tenerlos presente en el prorrateo que va a llevarse a cabo. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Por la Comisión. — Arturo Macció.

Dic.22-4853-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de chocolatería y helados giraba en esta ciudad bajo la razón de Martín y Guisande, cuyo comercio radica en la Avenida General Flores número 2503. El socio señor Francisco Martín se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1924. — Martín y Guisande.

Dic.24-4846-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano en esta ciudad, con fecha de hoy, hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Varela Hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios Félix Justo y José Pedro Varela, únicos socios que la componen actualmente. — Durazno, Diciembre 16 de 1924. — Ignacio J. Varela. — José Pedro Varela. — Félix J. Varela.

Dic.20-4827-v.en.10.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hago constar que he vendido a don José D. Lemes la parte que me corresponde en el negocio que bajo la firma de Garmendia y Perdomo tenía establecida en el barrio Tacuarí, ejido de esta ciudad, haciendo esta publicación para que los que se consideren con derecho a esta firma se presenten dentro del término legal. —Melo, Diciembre 20 de 1924. — Ventura Garmendia. Dic.29-4989-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída con casa comercial denominada "Los Claveles" en la calle Juncal número 1333, haciendo esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Francisco Ossola.—Matías Castellano.—José Maiorano.

Dic.30-5011-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general que he vendido a los señores Baldomero Mañas y Darío Matesanz el negocio que en el ramo de elaboración y reparto de matambres arrollados y bajo la denominación de "La Castellana, Matambres el Andaluz", se halla situado en la calle Marsella número 2636, de esta Capital. A la vez llamo a los acreedores que pudiere tener para que concurran al establecimiento indicado para percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Pascasio González.

Dic.22-4855-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que en escritura pasada hoy ante el escribano don Francisco Ríos Silva, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el ramo de tipografía, imprenta y anexos bajo la razón social de Rossi y Salom, con domicilio en la calle Miguelete número 1457, en esta Capital, quedando a cargo de don Alberto Rossi el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1924, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Osvaldo Salom. — Alberto Rossi.

Dic.16-4709-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender mi comercio en el ramo de carnicería establecido en las calles Defensa y Charrúa a la señora Eulalia M. Matos. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Roberto Barros.

Dic.24-4912-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 8 del corriente mes, he vendido a favor del señor Gonzalo Larrosa todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café, billares y anexos tenía establecida en el pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres, calle 25 de Agosto sin número. Todos los que tengan derechos que deducir deben ocurrir al domicilio citado dentro del término legal. — Olimar, Diciembre 11 de 1924. — Leonardo Martínez Santos. Dic.16-4715v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don José M. Docampo y don José A. López la casa de comercio del ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y anexos establecida en la calle Sierra números 2166 y 2168, en esta Capital. Mis acreedores concurrirán a la escribanía de don Eduardo Vero, calle Cerrito número 455, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Roque Bruno. Dic.20-4833-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos contratado vender a favor de don Samuel Naón el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Reconquista número 399, esquina a la de Zabala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. —Isaac Bella y Cía.

Dic.18-4775-v.en.7.

VENTA DE LAVADERO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Alberto Basile el establecimiento de lavadero mecánico que tenemos establecido en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 2711. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Misiones número 1380, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — José U. Bisay. — Bisay y Villar. — Manuel Villar.

Dic.17-4728-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Carlos Lamela el comercio que en los ramos de hospedaje y restaurant, denominado "Primer Restaurant Monfortino", tenemos establecido en esta ciudad, casa número 1435 de la calle Juncal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serle abonados. —Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Darío Gómez. — José Aceiro.

Dic.18-4777-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, he vendido al señor Juan Vignau mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta Capital en la calle Andes número 1278, denominada "Tienda América", debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentarse en la misma con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Juan José Bárcena. —Juan Vignau.

Dic.18-4782-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que en virtud del contrato de sociedad comercial que formalizaremos oportunamente con mis hijos Domingo C. y Francisco P. Testa la casa de comercio que ha girado bajo mi firma, con depósito de cereales y forrajes, máquinas agrícolas y ferretería, pertenece desde el día 1.o de Octubre del corriente año al suscripto y a sus nombrados hijos, la cual girará bajo la razón social de Francisco Testa e Hijos. — Canelones, Diciembre de 1924. Francisco Testa.

Dic.31-5019-v.en.21.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de Manuel Gómez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Nicaragua número 1699, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Juan A. García.

Dic.18-4786-v.en.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de don Santiago Taboada la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle 25 de Mayo número 129, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Sertal y Casal.

Dic.18-4785-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída en los ramos de cigarrería y agencia de lotería, con domicilio en esta ciudad, casa números 708, 716 y 720 de la calle Buenos Aires, quedando hecho cargo del activo y pasivo José Maggio. Hacemos esta publicación de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — José Maggio. — José Diolfo.

Dic.18-4783-v.en.7.

AVISO COMERCIAL

El Concejo de Administración de Montevideo hace público que ha entrado a la directa ocupación del establecimiento conocido por Parque Hotel, bajo inventario solemne de todas sus existencias mobiliarias, continuando su normal funcionamiento bajo la Administración del Municipio, el que se responsabiliza de toda obligación que se contraiga con posterioridad a esta fecha.— Montevideo, Diciembre 17 de 1924.

Dic.19-4813-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que desde esta fecha, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído bajo la razón social de Ravera Giuria y Rospide, para explotar el garage denominado "Florida", sito en la calle Florida número 1232, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio José María Ravera Giuria. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — José M. Ravera Giuria. —José P. Rospide.

Dic.18-4776-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, quedará disuelta la firma social Gispert Assimacos y Martínez, fábrica de alfombras, quedando el activo, pues no hay pasivo, a cargo del ex socio Enrique Gispert. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Gispert Assimacos y Martínez.

Dic.17-4748-v.en.7.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Rómulo Raúl Buriano el café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida 18 de Julio número 1910, entre Rivera y Sierra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Felisindo Castro.

Dic.17-4744-v.en.7.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al público que hemos vendido a don Modesto Lamarque la peluquería que tenemos establecida en la villa de Sarandí, quedándonos nosotros con la sastrería, mercería y venta de artículos para hombres y niños. De acuerdo con la ley comercial hacemos esta publicación a los fines que la misma ley establece. — Sarandí, Diciembre 16 de 1924. — Lagrotta Hnos.

Dic.23-4888-v.en.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y especialmente al comercio que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de florería gira en esta plaza bajo la razón social de Rita y Rossi, según escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a nuestra casa Andes 1487 o Bartolomé Mitre 1366, con sus respectivos justificativos y dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Juan De Rita. — Jacinto Rossi.

Dic.31-5021-v.en.21.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor del señor Leonardo Palermo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Porongos número 2250, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Adolfo Misa.

Dic.18-4784-v.en.7.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 91. — ASUNTO N.o 6939

Llámase a licitación pública para la adquisición de aceite de ricino.

La cantidad es de 2.100 (dos mil cien) litros de aceite de ricino.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 del corriente mes, a las 9 horas para el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.5-5096-v.en.14.

LICITACION PUBLICA N.o 90. — ASUNTO N.o 2537

Llámase a licitación pública para la instalación de alumbrado eléctrico y fuerza motriz en el cuartel que ocupa el Batallón de Zapadores número 1, en Peñarol.

El pliego de condiciones, con la memoria descriptiva y planos, se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 del corriente mes, a las 9 horas y 30 para el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.5-5095-v.en.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13277

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Detroit Stove Works, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JEWEL

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 35.a, 38.a y 39.a (estufas para calefacción y cocción, hornos, cocinas económicas y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.5-5100-v.en.22.

ACTA N.o 13281

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Della Croce y Suárez Martins, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTEVIDEO SOCIAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.5-5101-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a ejecutarse en el Vivero Nacional de Toledo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el Concejo Departamental de Canelones, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 20 del corriente, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.5-5104-v.en.14.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 8 de Cerrillos al Sur, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Canelones todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.5-5103-v.en.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Enero 3 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado, con adoquines especiales

o con adoquines comunes, en la calle Ramón Márquez entre la Avenida General San Martín y calle General E. Martínez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

En.5-5097-v.en.15.

DIVISION DE AMANZANAMIENTO Y SANEAMIENTO

Se avisa a los interesados que por resolución del Concejo de Administración Departamental se transfiere para el 30 de Marzo de 1925, a las 16 horas, la fecha fijada para el acto de la apertura de propuestas para la ejecución de las obras de alcantarillado de la 1.a sección de la cuenca del arroyo Miguelete (Paso del Molino). —Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — El Ingeniero-Jefe.

En.5-5098-v.en.15.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALTAMIRANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIA DEL CARMEN JAQUETTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos (Francia), domiciliada en la calle Convención número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1984-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GAGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ELINA PEYRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1983-v.en.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LESLIE SPANER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Harrogate, domiciliado en la calle Zabala número 1591, y doña CORINA VALDES GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1986-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CLARET (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1331, y doña MATILDE HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1331.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1985-v.en.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIORDANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Genova, domiciliado en la calle General Luna número 1247, y doña ADELINA ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle General Fraga número 2239.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1993-v.en.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson número 1166, y doña ELOISA DUTRA MIRANDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Madrid número 1517.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1994-v.en.12.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS M. COITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña CARMEN DOLORES BALZAMI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1988-v.en.12.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LARRE (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Grecia número 804, y doña AMELIA ROSA RAPPALINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1987-v.en.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO PAZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cebollatí número 2009, y doña JESUSA CHOUZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ballona, domiciliada en la calle Cebollatí número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1992-v.en.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIA BUONO de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1214, y doña ALICIA GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Dante número 1960.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1991-v.en.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ANTONIO VIDAL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Timbó número 911, y doña IRMA ARAUJO VILLAGRAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Bulevar España número 2139.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1990-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SALVAGNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2209, y doña MARIETA MONTEIRO DA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pará, domiciliada en la calle Guayabo número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1989-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Joaquina Gutiérrez de Feros, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor judicial. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. En.5-5112-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Emparan y Escobal, citándose a los hermanos de éste, llamados Nemesio, Toribio y Angela Emparan y Escobal y a todos los que se consideren interesados en esta sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, estando habilitada la feria mayor al efecto de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.

En.5-5109-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dutra da Silveira de Payret o María Jacinta Dutra da Silveira de Payret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. En.5-5108-v.en.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión de doña Ramona Estiante de Gubern", se hace saber al público que el día veintiuno del mes de Enero entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y *Castells*, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y en la base del aforo que le asigna la contribución inmobiliaria del corriente ejercicio, se-

gún planilla número noventa y siete mil cuatrocientos treinta y nueve, o sea la cantidad de 2.200 pesos, de un solar de terreno con todas las mejoras y demás que contiene, situado en las inmediaciones del cruce de los caminos Larrañaga y Aldea, señalado con el número doce del plano del Barrio Bella Vista, décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos doce metros tres decímetros cuadrados, y mide ocho metros noventa y seis centímetros en la línea del frente al Nordeste al camino Larrañaga, a diecisiete metros noventa y dos centímetros de la esquina República; treinta y cinco metros cinco centímetros en la línea del Nordoeste, lindando con el solar once, de Juan Pedemonte; treinta y siete metros sesenta centímetros en la del Sudeste, lindando con el solar trece, que fué de Tomás M. Smith, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la del fondo al Sudoeste, que también da frente a la calle Pública, por cuya parte dista el solar diecisiete metros dieciocho centímetros de la citada esquina República. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.5-5112-v.en.21.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignolle, y lo proveído por este Juzgado, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Juan Wurth", se hace saber al público que el día ocho de Febrero próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el rematador don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y testigos de actuación, a la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes: Primero: Dos chacras de terreno, señaladas con los números nueve y diez, con edificio, alambrados y demás mejoras que contienen, ubicadas en Colonia Suiza, décima sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie total de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros y cuarenta decímetros, por estar unidas, lindan: al Sudoeste y Nordoeste, con caminos públicos; por el Nordeste, con Roberto Ernst, y por el Sudeste, con José G. Viera y Santiago Ackermann; con la base de seis mil pesos; Segundo: Tres fracciones de terreno con edificio y demás mejoras que contienen, sitas, como la anterior, en Colonia Suiza, décima sección judicial de este Departamento, compuestas, las tres fracciones, de una superficie de ocho hectáreas, treinta y nueve áreas, catorce centiáreas, por estar unidas, lindan: al Sudoeste y Sudeste, con caminos públicos; por el Nordeste, con Juan Wurth, y por el Nordoeste, con el mismo Juan Wurth y Arturo Dietschi; con la base de dos mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos lotes separados; 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos legales; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 5.o Que se ha habilitado el feriado mayor a efecto de las publicaciones y el día ocho de Febrero próximo para el remate. — Nueva Helvecia, Diciembre 24 de 1924. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz encargado.

En.5-5110-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Arrillaga, Alfaro y Cía. mi casa de comercio en ramos generales que tengo establecida en Santa Lucía Chico, Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Carlos Paoletti. — S|c.: Minas 1326, Montevideo.

En.5-5116-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Adriano González mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Maldonado número 950. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Joaquín Puig.

En.5-5115-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Núñez el negocio de almacén de comestibles que poseo en la calle Miguelete número 1985, de esta Capital, para que todos los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Silvestre Sueiro.

En.5-5117-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que la firma De la Motte y Compañía ha prometido vender al señor Enrique Mackinon Algorta el molino de su propiedad sito en la calle Cuareim números 2032 al 2048, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en el escritorio del señor Adolfo Raffo, calle Sarandí número 444 (Escritorio número 8). — Montevideo, Enero 2 de 1925.

En.5-5111-v.en.25.

ESTANCIA MEDIA AGUA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos sociales y a los efectos establecidos en el artículo 421 del Código de Comercio, se convoca a todos los accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día jueves 15 de Enero, a las 14 horas y 30, en el local social, Avenida General Rondeau número 1681, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y el balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2.o Nombramiento de síndico y suplente respectivo para el año 1924. — El Directorio.

En.5-5114-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fernando Alberto Estapé. — Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que por escritura que en esta Capital autorizó el escribano Eduardo L. Simón el 13 de Diciembre de 1924, quedó disuelta totalmente la sociedad Estapé, Rivera y Cía., de esta plaza, transmitiéndome la señora Angela Losada de Rivera todos sus derechos a la nueva sociedad, haciéndome yo cargo del activo y pasivo sociales. Los acreedores deberán concurrir con sus justificativos al domicilio, calle 25 de Mayo número 668, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 3 de 1925. —Fernando A. Estapé.

En.3-5099-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ramón Jurado y doña Amalia Maciel las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Consulado número 4, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Ambrosio Rodríguez.

En.5-5106-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Isua Levy el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Galicia número 1330, entre Yaguarón y Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Francisco Dios.

En.5-5105-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a José E. González mi casa comercial, peluquería y mercería establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo entre 25 de Agosto y Sarandí. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1924. — Pablo Iglesias.

En.5-5107-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Berot y Fuentes las partes que como socios colectivos nos corresponden en las existencias, útiles y enseres del "Hotel Biltmore", de esta villa, sito en la calle 15 de Setiembre, frente a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, donde los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos del caso para el pago de sus créditos. — Santa Lucía, Enero 3 de 1925. — Monzeglio y Firelli. — Eduardo Monzeglio. Ernesto Firelli.

En.5-5102-v.en.25.